

Número 12.- Sesión Ordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día diecisiete de mayo del año dos mil trece.

SEÑORES ASISTENTES

Presidenta

D^a M^a Eva Corrales Caballero

Tenientes de Alcalde

D. Lorenzo Sánchez Alonso
D^a Montemayor Laynez de los Santos
D. Oscar Curtido Naranjo
D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes

Concejales

D^a M^a de los Ángeles Sánchez Moreno
D^a Ana Luna Peña
D. Francisco Corbeto Carrasco
D. Antonio Izquierdo Sánchez
D^a M^a Angeles Carvajal Solano
D. Francisco del Olmo Fernández
D. Francisco Laynez Martín
D^a Encarnación Niño Rico
D. José Javier Ruiz Arana
D^a Laura Almisas Ramos
D. Felipe Márquez Mateo
D^a M^a Leonor Varela Rodríguez
D. Antonio Franco García
D. Manuel J. Helices Pacheco

Interventor Acctal.

D. Agustín Ramírez Domínguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y treinta y siete minutos del día diecisiete de mayo del año dos mil trece, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a M^a Eva Corrales Caballero, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, incorporándose a la sesión a partir del punto 2º el Concejales D. Francisco de Asís del Olmo Fernández.

Abierta la sesión, fueron dado a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE LAS SESIONES
CELEBRADAS LOS DIAS 25 DE FEBRERO y 26 DE MARZO DE 2013.**

Conocidas las actas de las sesiones celebradas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno los días 25 de febrero y 26 de marzo de 2013, números 6 y 9 respectivamente, se acuerda aprobarlas, por unanimidad de los dieciocho Concejales presentes, sin discusiones ni enmiendas, y que las mismas se transcriban en el Libro de Actas correspondiente.

(Se incorpora a la Sesión el Concejales D. Francisco de Asís del Olmo Fernández, siendo las nueve horas y treinta y ocho minutos)

PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de Decreto dictado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, el pasado veintinueve de abril de 2013, que a continuación se transcribe:

“Que según acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, celebrado el 20 de octubre de 2011, en el punto 13º.7, de urgencias, y a propuesta de esta Alcaldía, se fijó que las sesiones de los Plenos se celebrarán los terceros jueves de cada mes, a las 9,30 horas.

Debido a la visita oficial que realizará el Excmo. Sr. Embajador de los EE.UU. en España, prevista para el día 16 de mayo a esta Alcaldía y que coincide con el fijado para la celebración del Pleno Ordinario del mes de Mayo, es por lo que decreto que el mismo se convoque el viernes 17 de mayo a las 9,30 horas.

De este Decreto se deberá dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado.

**PUNTO 3º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA
DICTADOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.**

Por el Sr. Secretario General se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía-Presidencia, durante el período comprendido del 1 al 30 de abril de 2013, numerados del 2.123 al 3.019, ambos inclusive, respectivamente, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado y conforme.

**PUNTO 4º.- DAR CUENTA DE INFORME DEL SR. INTERVENTOR ACCTAL., SOBRE
LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012.**

Por el Sr. Secretario General se procede a dar lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa General y Permanente, que literalmente dice:

“Se da cuenta a la Comisión Informativa General y Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo del año 2013, al punto 1º, de informe del Sr. Interventor Acctal., sobre la ejecución del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Rota, correspondiente al ejercicio 2012.”

A continuación, se conocen el informe emitido por la Intervención Municipal de Ejecución del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Rota, correspondiente al ejercicio 2012:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se procede a emitir el siguiente informe sobre la ejecución del Plan de ajuste de este Ayuntamiento en el ejercicio 2.012:

Al amparo de lo establecido en el artículo 7.1 del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero y en la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, se elaboró un Plan de ajuste por este Ayuntamiento, que fue aprobado por el Pleno de la Corporación Local el día 30 de marzo de 2.012, con informe de esta Intervención. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas valoró favorablemente el citado Plan de Ajuste con fecha 30 de abril de 2.012.

En dicho Plan se contienen una serie de medidas y escenarios presupuestarios para un periodo de 10 años.

Con relación al ejercicio 2.012 se han presentado los siguientes resultados consolidados provisionales, de acuerdo con las normas de estabilidad presupuestaria y con la información disponible a esta fecha, pendiente de la liquidación del ejercicio:

ESTADO DE EJECUCIÓN DE INGRESOS

En miles de euros

INGRESOS	DATOS PLAN DE AJUSTE	EJECUCIÓN 2012	DESVIACIÓN %
CORRIENTES	32.433,71	32.488,33	0,16
CAPITAL	4.284,44	1.532,47	-64,23
NO FINANCIEROS	36.718,15	34.020,80	-7,34
FINANCIEROS	18.055,00	18.101,67	0,25
TOTALES	54.773,15	52.122,47	-4,83

Se observa que los ingresos corrientes se han ejecutado por encima de los datos del Plan, cumpliéndose por tanto sus previsiones.

Los ingresos de capital en cambio se han ejecutado en un 35,77%, debido a que no se han podido realizar durante el ejercicio las ventas de patrimonio previstas. Parte de las mismas, correspondientes a los aparcamientos municipales se han llevado a cabo mediante alquileres, ante la falta de interesados y el resto correspondiente a la enajenación de una parcela municipal por valor de

1.500.000,00 se ha tramitado durante el ejercicio 2.012, aprobándose en la Junta de Gobierno Local el día 19 de diciembre de 2.012 y por el Pleno de la Corporación en fecha 8 de enero de este año 2.013, habiéndose producido el ingreso de la enajenación el día 24 de enero de este año y por tanto aplicable a este ejercicio. En cualquier caso, al tratarse de financiación afectada, los gastos financiados con estos ingresos se han producido en la medida de su ejecución.

Los ingresos financieros han cubierto las previsiones del Plan, con un incremento del 0,25%.

MEDIDAS DE INGRESOS

El cumplimiento del Plan de ajuste a nivel de ejecución resulta del cumplimiento igualmente de las medidas previstas. Por parte de este Ayuntamiento se había recogido en la medida 1 que corresponde a subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias, una previsión de 1.859,31 miles de euros, de los que se han producido 1.829 miles de euros, que se resume como sigue:

En miles de euros

CONCEPTO	IMPORTE
Incrementos Presupuesto Ayuntamiento	1.341,48
Incrementos Presupuestos Fundaciones municipales	5,19
Incrementos sociedades municipales	482,33
TOTAL	1.829,00

Las ordenanzas fiscales se incrementaron en un 3,1% con carácter general, con excepción de las correspondientes a entrada de carruajes, agua, basura, autobuses, alcantarillado y Residencia de Ancianos, que experimentaron un incremento superior, tal como estaba recogido por el Plan de ajuste. Hay una desviación de apenas un 1,61%, debido al menor consumo de agua y alcantarillado sobre lo previsto inicialmente, como también de una menor utilización del servicio de autobuses.

Sin embargo y a pesar de no estar programada para 2.012 la medida número 3 por el concepto de potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponibles no gravados, se ha producido un mayor ingreso por la actuación de la Unidad de Inspección en materia urbanística, generando un incremento de 137,66 miles de euros por infracciones urbanísticas.

ESTADO DE EJECUCIÓN DE GASTOS

En miles de euros

GASTOS	DATOS DEL PLAN AJUSTE	EJECUCIÓN 2012	DESVIACIÓN %
CORRIENTES	30.264,21	29.950,69	-1,03
CAPITAL	6.435,53	5.554,83	-13,68
NO FINANCIEROS	36.699,74	35.505,52	-3,25
OPERACIONES FINANCIERAS	1.888,29	1.848,87	-2,08
TOTALES	38.588,03	37.354,39	-3,19

Partiendo de la consideración del carácter máximo del gasto expuesto en el Plan de ajuste, los gastos de naturaleza

corriente han sido inferiores a los previstos en un 1,03%, cumpliéndose por tanto los objetivos.

Los gastos de capital han sido igualmente inferiores a los previstos, teniendo en cuenta además que la mayor parte de los mismos corresponden a gastos financiados con incorporaciones de remanentes de créditos de ejercicios anteriores, por un importe de 4.735.469,36 €, lo que representa un 85,25%, ya que los correspondientes al presupuesto de 2.012 se han ejecutado en 819.358,19 €, cantidad que resulta ser inferior a los ingresos de capital.

Con relación a las operaciones financieras, se han ejecutado por debajo de lo previsto en un 2,08%, debido a las modificaciones de los cuadros de amortización referenciados a tipo variable y por la menor concesión de anticipos de pagas a funcionarios.

Las operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto a finales de ejercicio ascienden a 8.839,86 miles de euros, aumentando con relación a lo previsto en el Plan de ajuste, que ascendían a 7.810,89. La desviación viene explicada por la estimación que se hizo en el Plan de las facturas pendientes de reconocimiento que serían objeto de inclusión en el Plan de pagos a proveedores, habiéndose acogido finalmente menor número de facturas de las previstas. No obstante, el importe pendiente de aplicar a Presupuesto se ha reducido sustancialmente con relación a 2.011, pues de un total de 17.357.540,74 € se ha pasado en 2.012 a 8.839.861,38 €, es decir, ha disminuido en 8.517.679,36 €.

En el apartado del periodo medio de pago a proveedores, el Plan de ajuste recoge el plazo establecido legalmente de 40 días para 2.012, superándose tal como se recogen en los informes trimestrales de morosidad en un plazo mayor debido a las tensiones de liquidez al existir mayores cantidades pendientes de cobro y reducirse ingresos municipales por subvenciones, compensaciones de impuestos, enajenaciones de patrimonio e ingresos relacionados con la actividad urbanística.

MEDIDAS DE GASTOS

Únicamente se contempla en el Plan la medida 16 para el ejercicio 2.012, habiéndose previsto 300 mil euros por este concepto, resultando que a la finalización del ejercicio estas medidas han producido un ahorro de 450,37 miles de euros, lo que supone una desviación positiva de un 50,12%. Se ha actuado sobre todos los aspectos recogidos en esta memoria, a nivel de mantenimiento de edificios, maquinaria y equipo de oficina, material de oficina y gastos de teléfonos; se ha puesto en práctica el programa de eficiencia energética en el suministro de energía eléctrica; se han reducido los gastos protocolarios y de publicidad, así como las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento a Asociaciones sin ánimo de lucro.

ENDEUDAMIENTO

En miles de euros

	DATOS PLAN AJUSTE	DEUDA VIVA A 31/12/2012	DESVIACIÓN %
DEUDA VIVA	37.493,74	37.406,69	-0,23
A CORTO PLAZO			

(operaciones de tesorería)	0,00	0,00	0,00
A LARGO PLAZO	37.493,74	37.406,69	-0,23
OPERACIÓN ENDEUDAMIENTO RDI 4/2012	18.000,00	18.073,68	0,40
RESTO OPERACIONES ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO	19.493,74	19.333,01	-0,82

En la deuda viva se produce una desviación de un menor gasto de un -0,23% con respecto a lo previsto, producido en las operaciones a largo plazo, cuya reducción se ve minorada por una diferencia en más en la operación de endeudamiento del Real Decreto Ley 4/2012, al haberse realizado en el plan de ajuste una estimación que luego se vio superada en la segunda fase del Plan de Pago a proveedores. El menor gasto se produce por la modificación de los cuadros de amortización referenciados a tipo variable, sin que se hayan producido impagos de las cuotas de vencimientos.

En miles de euros

	DATOS PLAN AJUSTE	DATOS A 31/12/2012	DESVIACIÓN %
Anualidades operaciones endeudamiento a largo plazo	2.763,28	2.779,42	0,58
Cuota total de amortización del principal	1.833,29	1.824,71	-0,46
Operación endeudamiento RDI/2012	0,00	0,00	0,00
Resto operaciones endeudamiento a largo plazo	1.833,29	1.824,71	-0,46
Cuota total de intereses	929,99	954,71	2,65
Operación endeudamiento RDI/2012	450,00	502,63	11,69
Operación endeudamiento a largo plazo	479,99	452,08	-5,81

Las amortizaciones se han realizado por debajo de las previsiones del Plan, en tanto que los intereses se han incrementado debido a la operación del Real Decreto Ley 4/2012, pues las restantes operaciones han generado intereses inferiores a los previstos.

MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS

En miles de euros

	DATOS PLAN AJUSTE	DATOS A 31/12/2012	DESVIACIÓN %
AHORRO BRUTO	2.169,49	2.537,64	16,96
AHORRO NETO	336,20	712,93	112,05
Ahorro neto después de aplicar remanente de tesorería		5.448,40	0,00

Saldo operaciones no Financieras	18,40	-1.484,72	-8.169,13
Ajustes SEC	-4.211,79	4.704,38	-211,69
Capacidad o necesidad de Financiación	-4.193,39	3.219,66	-176,77

Tanto el ahorro bruto como el neto superan las cantidades incluidas por el Plan de ajuste, originado fundamentalmente por el ahorro generado en gastos corrientes. Los ajustes del SEC también resultan favorables como consecuencia de los ajustes realizados en las cuentas de pérdidas y ganancias de las sociedades, en los leasing, pero sobre todo por los acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, de los que se han reconocido aproximadamente unos 8.517 miles de euros, tal como se ha comentado anteriormente. De ello resulta que estando prevista una necesidad de financiación de -4.193 miles de euros, a finales de 2.012 presente una capacidad de financiación de 3.219 miles de euros.

REMANENTE DE TESORERÍA

En miles de euros

	DATOS DEL PLAN AJUSTE	AVANCE	DESVIACIÓN %
Remanente de tesorería gastos generales	-2.866,08	543,98	-118,97
Exceso de financiación Afectada		11.029,33	
Saldos dudoso cobro	5.755,32	7.266,19	26,25

Teniendo en cuenta el exceso de financiación afectada y los saldos de dudoso cobro, resulta un remanente de tesorería para gastos generales positivo en 543,98 miles de euros, siendo la previsión del plan de ajuste un remanente negativo de -2.866,06 miles de euros, por lo que se mejora sustancialmente el resultado.

En consecuencia, se informa favorablemente la ejecución del Plan de Ajuste con respecto al ejercicio 2.012.

Del contenido de este informe y sus anexos se dará cuenta al Pleno, de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo."

El Sr. Interventor Acctal., informa que, en cumplimiento de lo estipulado en el Real Decreto 2/2004 y en la Orden de Hacienda 2105/2012, se ha emitido informe de Intervención, habiéndose presentado los resultados consolidados provisionales, de acuerdo con las normas de estabilidad presupuestaria con la información disponible al 31 de diciembre de 2012.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de la Corporación queda enterado del anterior informe con sus correspondientes anexos.

PUNTO 5º.- DAR CUENTA DE INFORME DEL SR. INTERVENTOR ACCTAL., SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS, CORRESPONDIENTE AL 3º CUATRIMESTRE DE 2012.

Por el Sr. Secretario General se procede a dar lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa General y Permanente, que literalmente dice:

“Se da cuenta a la Comisión Informativa General y Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo del año 2013, al punto 2º, de informe del Sr. Interventor Acctal., sobre la ejecución de los Presupuestos, correspondiente al 3º cuatrimestre de 2012.”

A continuación, se conocen el informe emitido por la Intervención Municipal:

“El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, según el cual, “ La Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca”.

En las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Rota para el ejercicio 2012, en la Base 40ª, se recoge que, “Se remitirá al Pleno cuatrimestralmente la siguiente información de los Presupuestos del Ayuntamiento y de los organismos autónomos, con el contenido establecido por la Regla 106 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local

- De la Intervención: Ejecución de los estados de gastos e ingresos por partidas y aplicaciones.
- De la Tesorería: Movimientos y situación de la Tesorería.”

La regla 105 de la Instrucción del modelo normal de la Contabilidad Local, aprobado por Orden Ministerial EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, dice “1.- En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 207 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad elaborará la información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento y la situación de la tesorería, que debe remitir al Pleno de la Corporación, por conducto de la Presidencia, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno haya establecido.

2.-La Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad determinará la estructura de los estados que habrán de reflejar la información a que se refiere el apartado anterior, de acuerdo con lo establecido por el Pleno de la Corporación.”

Dicha información se desarrolla en la misma Instrucción del modelo normal de la Contabilidad Local en la regla 106.

En aplicación de esta normativa, se emite la información de la ejecución de los presupuestos de gastos e ingresos corrientes y de los movimientos y situación de la tesorería referidas al tercer

cuatrimestre del ejercicio 2012, que comprende los datos acumulados hasta 31 de diciembre de 2012 y al que se acompaña la siguiente información para el Ayuntamiento y cada uno de sus organismos autónomos: Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente; Fundación Municipal para la Juventud, Cultura y Deportes; Fundación Municipal para el Turismo y el Comercio y Organismo Autónomo de Recaudación, de acuerdo con el contenido de la regla anterior.

- **Información relativa a la ejecución del presupuesto de gastos corrientes:** Créditos iniciales, modificaciones y créditos definitivos, gastos comprometidos, obligaciones reconocidas netas, pagos realizados y porcentajes que representan los gastos comprometidos respecto a los créditos definitivos, las obligaciones reconocidas netas respecto a los créditos definitivos y los pagos realizados respecto a las obligaciones reconocidas netas, para cada una de las aplicaciones presupuestarias.

- **Información relativa a la ejecución del presupuesto de ingresos corrientes:** Previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos netos, recaudación neta, así como los porcentajes que representan los derechos reconocidos netos respecto a las previsiones definitivas y la recaudación neta respecto a los derechos reconocidos netos, para cada aplicación presupuestaria.

Información sobre los movimientos y la situación de Tesorería: Información sobre cada uno de los ordinales de Tesorería, relativa a los cobros y pagos realizados en el periodo comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2012, así como las existencias en la tesorería al principio y al final de dicho periodo."

Toma la palabra el Sr. Interventor Acctal., informando que, en cumplimiento del artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que establece que la intervención de la entidad local tendrá que remitir al Pleno información de la ejecución de los presupuestos y de los movimientos de tesorería, y en cumplimiento de la base número 40 de los estados de ejecución, se encuentran en el Gestor Documental todos los anexos relativos al estado de ejecución del tercer cuatrimestre del ejercicio 2012, estando desglosado el estado de ejecución del presupuesto y los movimientos y situación de tesorería.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de la Corporación queda enterado del anterior informe con sus correspondientes anexos.

(Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se declara un receso, siendo las nueve horas y cuarenta y un minutos, para explicar en qué consiste la enmienda presentada por parte de la Concejala Delegada de Vivienda al punto 6º, reanudándose la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y nueve minutos)

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE VIVIENDA, PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 10 de Mayo de 2013, al punto 3º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir, con el voto a favor de la Sra. Presidenta, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de la representante del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, la propuesta de la Concejal Delegada de Vivienda, para la aprobación definitiva de las Ordenanzas Reguladoras del Registro Municipal de las Demandantes de Viviendas Protegidas.

Seguidamente, se conoce el texto de la propuesta que formula la Concejal Delegada de Vivienda, D^a Ana Luna Peña, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que con fecha de veinte de diciembre de dos mil doce, al punto nº 7 del orden del día, el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Rota, acordó aprobar inicialmente las Nuevas Ordenanzas Reguladoras del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

Que las citadas Ordenanzas Reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, nº 11, con nº de anuncio 1.505 y de fecha 17 de enero de 2.013, así como en el Tablón de Edictos y en la Web Municipal entre las fechas del 11 de enero de 2.013 al 15 de febrero de 2.013, no habiéndose presentado alegaciones al citado expediente.

Que con fecha 4 de enero de 2.013, se remite el acuerdo de la aprobación inicial, el cual contiene a las Nuevas Ordenanzas Reguladoras del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, a la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Vivienda y Fomento de la Junta de Andalucía, teniendo entrada en la misma con fecha de 9 de enero de 2.013.

Que con fecha de veintidós de enero de dos mil trece, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rota, informe de la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, siendo el citado informe FAVORABLE.

Es por ello, que al Excmo. Ayuntamiento Pleno propongo:

PRIMERO: Aprobar definitivamente las nuevas Ordenanzas Reguladoras del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, siendo el contenido de las mismas el que a continuación se detallan:

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA.
--

INDICE

1. OBJETO Y FINALIDAD
2. NATURALEZA, ÁMBITO TERRITORIAL, COMPETENCIA MUNICIPAL Y GESTIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.
3. RESPONSABILIDAD SOBRE EL REGISTRO, OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DE DATOS. RÉGIMEN DE PROTECCION DE DATOS.

4. COOPERACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES.
5. SOLICITUD DE LA INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES.
6. PRÁCTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL. EFECTOS.
7. PERIODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACION DE DATOS Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.
8. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.
9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA PROTEGIDA.
10. RÉGIMEN DE PROTECCION DE DATOS.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA

1.- OBJETO Y FINALIDAD

1. El objeto del presente de estas bases es regular el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Rota, como instrumento básico para la determinación de las personas solicitantes de la vivienda protegida, en desarrollo del artículo 16 de la Ley 1/2010 de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, según lo establecido en el Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registro Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El Registro Público Municipal, tiene como finalidad:

a) Proporcionar información actualizada que permita a los municipios andaluces y a la Administración de la Junta de Andalucía adecuar sus políticas de vivienda y suelo a las necesidades de las personas de forma equitativa, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén mediante los planes municipales de vivienda y suelo, conforme al artículo 13.5 de la Ley 1/2010 de 8 de marzo.

b) Seleccionar las personas demandantes para la adjudicación de las viviendas protegidas, con sujeción a los principios de igualdad,

transparencia, publicidad y concurrencia establecidos en el artículo 7 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladores del Registro Público Municipal.

3. La información del Registro Público Municipal que se utilice en la confección de estadísticas oficiales quedará sometida a la preservación del secreto estadístico en los términos establecidos en los artículos 9 a 13 y 25 de la Ley 4/1989 de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.- NATURALEZA, ÁMBITO TERRITORIAL, COMPETENCIA MUNICIPAL Y GESTIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2. El ámbito de aplicación es el propio del Municipio de Rota.

3. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden a la Sociedad Municipal SURSA en virtud de las competencias que para la organización y administración del servicio público concreto, tiene atribuidas en virtud del artículo 2 de sus estatutos que establece "Promoción de Viviendas", y mediante la encomienda de gestión del Excmo. Ayuntamiento de Rota por acuerdo de Pleno Ordinario en la sesión celebrada el 16 de septiembre de 2.009.

3.- RESPONSABILIDAD SOBRE EL REGISTRO, OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DE DATOS. RÉGIMEN DE PROTECCION DE DATOS.

1. La responsabilidad sobre el Registro Público de Demandantes corresponde al Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias, en el marco de la gestión del servicio público a favor de la Sociedad Municipal SURSA. Con carácter específico, la dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBR., y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona a favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

4. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se podrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo.

Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos, podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

6. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

7. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el Responsable del Registro Público de Demandantes, en virtud de la encomienda de gestión del Excmo. Ayuntamiento de Rota por acuerdo de Pleno Ordinario en la sesión celebrada el 16 de septiembre de 2.009.

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. El Registro es gratuito. Las personas inscritas y los promotores, no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes.

4.- COOPERACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registro Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por al Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

<p>5.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS PARA SU INCRIPCIÓN Y SOLICITUD DE LA INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES</p>
--

1. Para su inscripción en el Registro Público Municipal, las unidades familiares y de convivencia solicitantes de viviendas protegidas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener ingresos económicos limitados de conformidad con lo establecido para los distintos programas en los planes autonómicos de vivienda y suelo.
- b) No ser ningún miembro de la unidad familiar o de la unidad de convivencia titular de pleno dominio de otra vivienda protegida o libre, o estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, con las excepciones recogidas en el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/2006, de 25 de julio.

Podrán inscribirse también las personas, que teniendo otra vivienda en propiedad o siendo adjudicatarias de vivienda protegidas en alquiler, necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares por causa de aumento de la composición familiar, discapacidad con movilidad reducida o dependencia sobrevenida, o sean víctimas del terrorismo o de la violencia de género, o la familia se tenga que desplazar de su localidad de origen por motivos laborales y así lo hagan constar en la solicitud.

En estos casos, deberán transmitir la vivienda que tienen en propiedad, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de la formalización de la escritura de compra de la nueva vivienda que se le adjudique. En el supuesto de poseer una vivienda protegida en régimen de alquiler, deberá renunciar a la misma, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha anteriormente citada. Ante la dificultad de cumplimiento de la obligación de transmitir la vivienda, pasarán todos los derechos de la citada vivienda a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Rota, que harán frente a todas las obligaciones que se deriven de las citadas viviendas.

Podrán solicitar la inscripción como demandantes de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas con capacidad jurídica y de obrar, a título individual o como miembros de una unidad familiar o de convivencia. Ninguna persona puede formar parte de dos o más unidades familiares o de convivencia, a excepción de los menores cuya guardia y custodia sea compartida por ambos progenitores. En cualquier caso, la adjudicación de la vivienda protegida se realizará a las personas titulares de la inscripción registrada.

Se entiende como Unidad Familiar y de Convivencia:

- a) La definida como tal en las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Podrán incluirse en dicha unidad las personas mayores de edad declaradas dependientes, cuyo cuidado corresponda a algún miembro de la unidad familiar.

b) Las referencias a unidad familiar se hacen extensivas a las personas que no están integradas en una unidad familiar, cuando sea una única persona la destinataria, o de las unidades de convivencia, entendiéndose por estas a las personas que no integran una unidad familiar y que tengan la intención de convivir.

c) Todas las personas mayores de edad que integren una unidad de convivencia, distinta de la unidad familiar definida en el apartado 1, serán titulares del contrato de compraventa o de alquiler, y por lo tanto, deben cumplir todos los requisitos exigidos para el acceso a la vivienda.

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes ubicado en la Sociedad Municipal SURSA o a través de la web municipal, www.aytorota.es. La solicitud, y con el mismo contenido, se podrá presentar en otros dos Registro Públicos Municipales de municipios en los que tenga interés de residir.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y Apellidos, Dirección, Teléfono de contacto, sexo, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda y suelo.

d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan autonómico de vivienda y suelo vigente al tiempo de presentación de la solicitud.

e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce, disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios, y en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registro Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuesto, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia. En caso de existir varias solicitudes y no se indique la preferencia, se entenderá por tal, la primera de las solicitudes presentadas.

- g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.
- h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.
- i) Necesidad de una vivienda adaptada.
- j) Empadronamiento en el Municipio de Rota, en el caso de que no se encuentre empadronado el solicitante, al permanecer por razones laborales, deberá de presentar documentación que lo acredite.
- k) Interés de formar parte de una cooperativa de viviendas.
- l) Autorización a la Sociedad Urbanística de Rota, S.A, como órgano gestor del Registro, para verificar los datos incluidos en la misma ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
- m) Autorización a la Sociedad Urbanística de Rota, S.A, como órgano gestor del Registro, a la verificación de la identidad y residencia de las personas solicitantes y para recabar los datos sobre titularidad de inmuebles de la Dirección General de Catastro, así como otros datos que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligada a acreditar la persona demandante.

5. Son causas de denegación de la solicitud:

- a) Cuando no se aporten los datos requeridos.

En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

- b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancela su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se exceptuará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.
- d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.
- e) Cuando no haya transcurrido 1 año desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por

dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

6. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud de inscripción en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

6.- PRÁCTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL. EFECTOS
--

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

- a) Los datos demandados en el artículo 5.4 de esta Ordenanza.
- b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.
- c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante.

A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condiciones de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de antigüedad, durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo.

Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

7.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACION DE DATOS Y CANCELACION DE LA INSCRIPCION
--

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará telemáticamente en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre sus datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tiene el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas en el Registro Público Municipal está obligada a mantener actualizada la información que figura en el Registro.

5. La modificación de los datos contenidos en la inscripción deberá ser comunicada al Registro Público Municipal, debiendo justificarse mediante la aportación de la documentación acreditativa de los mismos, en el plazo de tres meses desde que dicha modificación haya tenido lugar.

6. También deberán comunicar y se incorporarán al Registro, otros datos sobre circunstancias sobrevenidas que puedan afectar a su inclusión en un programa determinado.

7. No será necesario comunicar las modificaciones en los ingresos familiares cuando éstos supongan una variación inferior al 10 por ciento sobre los inicialmente declarados.

8. El incumplimiento del deber establecido en los apartados anteriores podrá dar lugar a:

a) La pérdida de la antigüedad en la inscripción, en el plazo de tiempo que medie entre la falta de comunicación y su subsanación.

b) La cancelación de la inscripción, cuando de los nuevos datos aportados o comprobados por la Administración resulte que la persona inscrita deja de cumplir los requisitos establecidos para el acceso de una vivienda protegida.

9. Con el fin de mantener actualizada la lista de demandantes, la Sociedad Urbanística de Rota, S.A solicitará

periódicamente a los organismos correspondientes en cada caso, los datos necesarios para conocer la situación económica y patrimonial y sus eventuales variaciones, de las personas demandantes inscritas en el Registro así como, en su caso, de las unidades familiares o de convivencia que han solicitado la vivienda protegida, comunicando estas circunstancias a la persona inscrita, cuando suponga cambio en el grupo de acceso a la vivienda protegida en el que se les hubiere ubicado.

10. La Sociedad Urbanística de Rota, S.A actualizará de oficio las inscripciones realizadas cuando sean necesario para adecuarse a las posibles modificaciones de los planes de vivienda y suelo, tanto autonómicos como estatales.

11. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

- a) A solicitud de la persona titular registral.
- b) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.
- c) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.
- d) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.
- e) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de 1 año desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos:

- Cuando la vivienda para la que han sido seleccionado no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral.
- En caso de compraventa, cuando la persona seleccionada no pueda realizar la compraventa por no obtener crédito financiero o porque haya sufrido una situación de desempleo.

12. La inclusión de una persona inscrita en una relación de adjudicatarias seleccionadas, conllevará la cancelación provisional de la inscripción.

13. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

1. La adjudicación de las viviendas protegidas se realizará a través del Registro Público Municipal, en los siguientes casos:

- a) Adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción.
- b) Segundas o posteriores cesiones en caso de promociones en alquiler.
- c) Transmisión de la propiedad en caso de viviendas calificadas en alquiler, una vez transcurrido el plazo previsto en el oportuno programa correspondiente plan de vivienda y suelo, tanto estatal como autonómico, cuando la persona inquilina haya renunciado al derecho de adquisición preferente.
- d) Transmisión de viviendas cuyas personas titulares hayan accedido a la propiedad en un procedimiento judicial o por impago de una deuda sin que medie dicho procedimiento, y la nueva persona adquirente en virtud de la ejecución no cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para disfrutar de una vivienda protegida. En este caso, y al objeto de garantizar la función social de las viviendas protegidas, el nuevo propietario deberá ofrecerla al Registro Público Municipal en el plazo de tres meses desde que hayan accedido a la titularidad, salvo que la vivienda sea ofrecida en cualquier forma de cesión a la anterior persona titular registral de la vivienda.

2. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

- a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.
- b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.
- c) El demandante se deberá encontrar empadronado en el Municipio de Rota o demostrar la vinculación laboral que tiene en el municipio, pero las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas emigrantes retornadas estarán exentas de cumplir el requisito para gozar de dicha preferencia en la adjudicación de una vivienda.

3. El procedimiento para la selección de los adjudicatarios se llevará a cabo mediante SORTEO, exceptuando las promociones que pudieran derivar la exclusión social.

El anuncio del sorteo se publicará en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Rota y en la web municipal, estableciendo en el mismo, el lugar y hora de la celebración.

Asistirán al Sorteo el Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota o concejal en quien delegue, el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Rota o un Fedatario Público, pudiendo también asistir al mismo los demandantes inscritos en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas.

En el Municipio de Rota, se realizarán tanto sorteos como promociones de viviendas ofertadas existan.

4. Cuando los planes de vivienda y suelo, tanto autonómicos como municipal, establezcan para determinados programas criterios de preferencia específicos, los mismos tendrán prioridad sobre lo establecido en el apartado tercero de este artículo, y sólo en el supuesto de no existir demandantes que cumplan con dichos criterios, se podrán adjudicar las viviendas a otras personas inscritas en el Registro Público, realizando el sorteo oportuno para dichas viviendas.

A fin de garantizar la transparencia del procedimiento de la adjudicación de la vivienda, en el caso de que alguno de los aspectos que van a condicionarla no pueda establecerse de forma general desde las bases reguladoras del Registro Municipal, se realizarán unas bases adecuadas a la promoción que indicarán los criterios generales, el procedimiento y la publicidad que se dará para la regulación del citado procedimiento de adjudicación.

5. Cuando la persona adjudicataria seleccionada no haya podido acceder efectivamente a la vivienda por encontrarse en situación transitoria de desempleo, o haber sido rechazada la financiación por la entidad financiera en caso de compraventa, la persona adjudicataria tendrá la posibilidad de acceder a otra vivienda, en venta o alquiler, en un momento posterior, sin necesidad de participar nuevamente en un proceso de selección, siempre y cuando la nueva adjudicación se realice en un periodo no superior a seis meses.

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA PROTEGIDA
--

1. La persona titular de las viviendas solicitará al Registro la relación de demandantes que se ajusten a la promoción determinada, aportando copia del documento de calificación provisional o definitiva de las viviendas, se deberá aportar además nota simple registral acreditativa de la propiedad de las viviendas, salvo cuando la solicitud se formule por la persona promotora que figura en la calificación.

El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida, siendo el procedimiento el que a continuación se detalla:

a) La persona promotora de su constitución solicitará al Registro la relación de demandantes, conforme al procedimiento de adjudicación establecido en la citada ordenanza, con carácter previo a la calificación provisional, acompañando declaración sobre las siguientes circunstancias de las viviendas cuya construcción se prevé:

- a. Número y ubicación.
- b. Tipología, superficie media y anejos o locales en su caso.
- c. Programa en el que se tiene previsto financiar las viviendas y precio previsto para los distintos componentes de la promoción, incluidos los no protegidos.
- d. Situación urbanística y titularidad del suelo, así como previsión de plazos de inicio de la construcción de las viviendas protegidas.

b) La adjudicación se realizará en primer lugar entre las personas demandantes inscritas en el Registro, que hayan manifestado

su interés en formar parte de una cooperativa de viviendas. En caso de no existir suficientes demandantes se adjudicarán entre el resto de las personas inscritas que cumplan los requisitos para la citada promoción.

c) La persona promotora de la cooperativa podrá resultar adjudicataria de una vivienda protegida siempre que sea seleccionada de conformidad con esta norma.

d) Si las personas inicialmente seleccionadas rechazan constituirse en cooperativa para la promoción de las viviendas, ello no implicará renuncia voluntaria.

2. En el plazo de 30 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes remitirá a la persona titular de las viviendas una relación priorizada de demandantes que cumplan los requisitos legal y reglamentariamente exigidos para acceder a la promoción determinada, seleccionados conforme el artículo anterior.

3. Dicha relación incluirá un número de demandantes suplentes igual al doble de las viviendas a adjudicar.

En el caso de que no hubiesen demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y se inscriban en el Registro Público de Demandantes.

Además, la relación ordenada de demandantes podrá fijar cupos y los criterios de preferencia en la elección de la vivienda por los demandantes seleccionados.

4. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada, comunicándole que deben de verificar los datos obrantes en el Registro en el momento de la elaboración de la relación de demandantes.

Se excluirá de la relación ordenada, sin que se considere renuncia voluntaria, a los demandantes que en el plazo de 5 días rechacen expresamente su inclusión en la relación ordenada.

Asimismo se comunicará a la Consejería competente en materia de vivienda a efectos de su publicación en su página web.

5. En el momento de la selección, la Sociedad Urbanística de Rota, S.A, expedirá una acreditación sobre el cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a las viviendas protegidas de la promoción de que se trate, de cada una de las personas seleccionadas y sobre sus condiciones específicas en base a datos que figuren en el Registro. Esta acreditación tendrá una validez de seis meses en las condiciones que establezca el correspondiente plan andaluz de vivienda.

6. Transcurrido el plazo indicado en el apartado 2 sin que la persona promotora haya recibido la relación de personas seleccionadas, comunicará esta circunstancia a la correspondiente

Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda que instará al Registro la emisión de la comunicación.

7. Si en el plazo de 15 días, contados desde la fecha de la comunicación de la persona promotora a la correspondiente Delegación Provincial, el Registro no facilita la relación solicitada podrá adjudicar las viviendas, siempre que las personas adjudicatarias cumplan los requisitos establecidos para el acceso a las mismas y acrediten su inscripción en un Registro, previa acreditación presentada al efecto por las posibles adjudicatarias.

8. La persona promotora formalizará la venta, el alquiler o el alquiler con opción a compra mediante el correspondiente contrato de compraventa, de arrendamiento o de arrendamiento con opción a compra de las viviendas, o adjudicación en caso de cooperativas, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

9. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, si en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasaran a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

Transcurridos treinta días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

Asimismo, el promotor podrá convocar en un sólo acto a todos los demandantes seleccionados para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si el demandante seleccionado no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, el promotor procederá en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

También se considerarán excluidos los demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso el promotor procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

En el plazo de diez días desde la adjudicación, el promotor la comunicará al Registro Público de Demandantes. Éste procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería competente en la materia de vivienda.

10. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

10.- RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS

1. La efectiva constitución del Registro Público conlleva la creación de un fichero de datos de titularidad pública, a los efectos previstos en la normativa sobre protección de datos de carácter personal, y con arreglo, principalmente a lo establecido sobre la creación de tales ficheros en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, debiendo estar a disposición de la persona promotora y de la Consejería competente en materia de vivienda.

2. Las medidas de seguridad del Registro son las correspondientes al nivel alto, conforme a lo establecido al artículo 80 de Reglamento de desarrollo de la Ley Organiza 15/1999 de 13 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

3. A solicitud de la persona promotora de viviendas protegidas, el Registro comunicará los datos de los demandantes inscritos, a efectos de adecuar sus promociones a la demanda existente.

4. El modelo normalizado de solicitud informará a la persona demandante del uso que a va darse a sus datos, y especialmente de su puesta a disposición de los mismos a la Consejería competente en materia de vivienda a los efectos establecidos en estas ordenanzas. Realizada la adjudicación, el órgano responsable del Registro remitirá a dicha Consejería certificación en la que se hará constar los datos de la persona adjudicataria para el visado del contrato de vivienda protegida y de la emisión de la resolución sobre la financiación cualificada cuando proceda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-

El registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería competente en materia de vivienda, para la gestión del Registro Público Municipal, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.-

El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se incorpora en la presente Ordenanza como Anexo.

También se incorporan como anexos a la presente Ordenanza, los siguientes modelos:

- a) Derecho de acceso
- b) Derecho de rectificación
- c) Derecho de cancelación
- d) Certificación del Registro Público Municipal de Demandantes
- e) Solicitud del promotor de relación de demandantes al Registro Público Municipal.
- f) Comunicación de la Agencia Española de Protección de Datos.
- g) Modificación de Datos Inscritos

Todos los datos que se incorporen por el Registro en sus bases deben ser incorporados o adaptados a los modelos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen indicado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanzas se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2.009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicos de vivienda y suelo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Rota de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.

La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real

Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Vivienda de la Consejería de la Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Delegación de Vivienda, a la Delegación de Servicios Sociales y a la empresa municipal SURSA."

Igualmente, se conoce informe emitido por la Técnico de Vivienda, D^a M^a Auxiliadora Heredia Macías, de fecha 22 de abril, que dice así:

"Que con fecha de veinte de diciembre de dos mil doce, al punto n^o 7 del orden del día, el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Rota, acordó aprobar inicialmente las Nuevas Ordenanzas Reguladoras del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

Que las citadas Ordenanzas Reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, n^o 11, con n^o de anuncio 1.505 y de fecha 17 de enero de 2.013, así como en el Tablón de Edictos y en la Web Municipal entre las fechas del 11 de enero de 2.013 al 15 de febrero de 2.013, no habiéndose presentado alegaciones al citado expediente.

Que con fecha 4 de enero de 2.013, se remite el acuerdo de la aprobación inicial, el cual contiene a las Nuevas Ordenanzas Reguladoras del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, a la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Vivienda y Fomento de la Junta de Andalucía, teniendo entrada en la misma con fecha de 9 de enero de 2.013.

Que con fecha de veintidós de enero de dos mil trece, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rota, informe de la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, siendo el citado informe FAVORABLE.

Por todo lo expuesto, es por lo que procede:

PRIMERO: Aprobar definitivamente las nuevas Ordenanzas Reguladoras del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Vivienda de la Consejería de la Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Delegación de Vivienda, a la Delegación de Servicios Sociales y a la empresa municipal SURSA."

De igual modo, se conoce la enmienda que presenta la Concejal proponente, que a continuación se transcribe:

"La Delegada de Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Rota, Ana Luna Peña, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno y referente al punto 6^o del Orden del Día "Aprobación definitiva de las Ordenanzas Reguladoras del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegidas", en base al artículo 108.2 del Reglamento Orgánico presenta la siguiente:

ENMIENDA

Dado que el párrafo del punto 5, apartado 1, donde aparece literalmente,

"En estos casos, deberán transmitir la vivienda que tienen en propiedad, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de la formalización de la escritura de compra de la nueva vivienda que se le adjudique. En el supuesto de poseer una vivienda protegida en régimen de alquiler, deberá renunciar a la misma, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha anteriormente citada. Ante la dificultad de cumplimiento de la obligación de transmitir la vivienda, **pasarán todos los derechos de la citada vivienda a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Rota, que harán frente a todas las obligaciones que se deriven de las citadas viviendas.**"

No expresa con suficiente claridad lo que indica la normativa, es por lo que insto a que se sustituya dicho párrafo por el siguiente:

En estos casos, deberán transmitir la vivienda que tienen en propiedad, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de la formalización de la escritura de compra de la nueva vivienda que se le adjudique. En el supuesto de poseer una vivienda protegida en régimen de alquiler, deberá renunciar a la misma, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha anteriormente citada. Ante la dificultad de cumplimiento de la obligación de transmitir la vivienda, **las personas podrán poner la vivienda a disposición de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, de conformidad con lo regulado en el artículo 3.2. del Reglamento Regulator de dicho Registro que dice:**

"Podrán inscribirse también las personas que, teniendo otra vivienda en propiedad o siendo adjudicatarias de vivienda protegida en alquiler, necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares por causa de aumento de la composición familiar, discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida, o sean víctimas del terrorismo o de la violencia de género, o la familia se tenga que desplazar de su localidad de origen por motivos laborales y así lo hagan constar en la solicitud."

Interviene la Concejal proponente, D^a Ana Luna Peña, quien explica que tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y sin haberse presentado alegaciones formales, la propuesta que presenta plantea la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda, incluyendo la aclaración hecha para que se recoja de forma literal como viene en la normativa y no haya ninguna duda sobre el contenido, esperando contar con el apoyo de todos los grupos y que se apruebe para poder ponerla en práctica lo antes posible.

El Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. José Javier Ruiz agradece el trabajo de la Delegada y también el haber incorporado esta aclaración, que ya puso de manifiesto su Grupo en el Pleno donde se debatió inicialmente la ordenanza, acogiendo de buen agrado el entendimiento en estos días para mejorar la propuesta y ponerla definitivamente como queda y mostrando su deseo que esa sea siempre la tónica en el trabajo diario de la Corporación.

La Sra. Luna recuerda que la aprobación de la presente ordenanza y esta adaptación va a permitir mejorar el servicio que se tiene con el ciudadano, ya que van a poder contar con la información

siempre actualizada del Registro y la seguridad y capacidad para ajustarse a las necesidades de cada familia, por tanto, se garantiza la igualdad, la transparencia y la publicidad, favoreciendo también la coordinación entre otras Administraciones.

Por último, indica que una vez que esté aprobada definitivamente la Ordenanza, se podrá poner en práctica, siendo los ciudadanos los que se verán beneficiados de todo esto, agradeciendo el posicionamiento de todos los grupos.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la Enmienda formulada por la Concejal Delegada de Vivienda, quedando la misma aprobada por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (seis del Grupo Municipal del Partido Popular, seis del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cinco del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes).

A continuación, se procede a votar la propuesta de la Concejal Delegada de Vivienda, una vez enmendada y con la modificación introducida tras el receso, de suprimir la frase del punto 8.3 **“exceptuando las promociones que pudieran derivar la exclusión social”**, quedando la misma aprobada por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (seis del Grupo Municipal del Partido Popular, seis del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cinco del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes).

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda:

PRIMERO:- Aprobar definitivamente las nuevas Ordenanzas Reguladoras del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, quedando el texto del siguiente tenor literal:

“ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA.

INDICE

11. OBJETO Y FINALIDAD
12. NATURALEZA, ÁMBITO TERRITORIAL, COMPETENCIA MUNICIPAL Y GESTIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.
13. RESPONSABILIDAD SOBRE EL REGISTRO, OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DE DATOS. RÉGIMEN DE PROTECCION DE DATOS.
14. COOPERACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES.
15. SOLICITUD DE LA INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES.
16. PRÁCTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL. EFECTOS.

17. PERIODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACION DE DATOS Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.

18. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.

19. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA PROTEGIDA.

20. RÉGIMEN DE PROTECCION DE DATOS.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA

1.- OBJETO Y FINALIDAD

1. El objeto del presente de estas bases es regular el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Rota, como instrumento básico para la determinación de las personas solicitantes de la vivienda protegida, en desarrollo del artículo 16 de la Ley 1/2010 de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, según lo establecido en el Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registro Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El Registro Público Municipal, tiene como finalidad:

a) Proporcionar información actualizada que permita a los municipios andaluces y a la Administración de la Junta de Andalucía adecuar sus políticas de vivienda y suelo a las necesidades de las personas de forma equitativa, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén mediante los planes municipales de vivienda y suelo, conforme al artículo 13.5 de la Ley 1/2010 de 8 de marzo.

b) Seleccionar las personas demandantes para la adjudicación de las viviendas protegidas, con sujeción a los principios de igualdad, transparencia, publicidad y concurrencia establecidos en el artículo 7 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladores del Registro Público Municipal.

3. La información del Registro Público Municipal que se utilice en la confección de estadísticas oficiales quedará sometida a la preservación del secreto estadístico en los términos establecidos

en los artículo 9 a 13 y 25 de la Ley 4/1989 de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.- NATURALEZA, ÁMBITO TERRITORIAL, COMPETENCIA MUNICIPAL Y GESTIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2. El ámbito de aplicación es el propio del Municipio de Rota.

3. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden a la Sociedad Municipal SURSA en virtud de las competencias que para la organización y administración del servicio público concreto, tiene atribuidas en virtud del artículo 2 de sus estatutos que establece "Promoción de Viviendas", y mediante la encomienda de gestión del Excmo. Ayuntamiento de Rota por acuerdo de Pleno Ordinario en la sesión celebrada el 16 de septiembre de 2.009.

3.- RESPONSABILIDAD SOBRE EL REGISTRO, OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DE DATOS. RÉGIMEN DE PROTECCION DE DATOS.

1. La responsabilidad sobre el Registro Público de Demandantes corresponde al Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias, en el marco de la gestión del servicio público a favor de la Sociedad Municipal SURSA. Con carácter específico, la dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBR., y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona a favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

4. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se podrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo.

Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos, podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

6. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

7. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el Responsable del Registro Público de Demandantes, en virtud de la encomienda de gestión del Excmo. Ayuntamiento de Rota por acuerdo de Pleno Ordinario en la sesión celebrada el 16 de septiembre de 2.009.

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. El Registro es gratuito. Las personas inscritas y los promotores, no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes.

4.- COOPERACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registro Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por al Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

5.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS PARA SU INCRIPCION Y SOLICITUD DE LA INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES

1. Para su inscripción en el Registro Público Municipal, las unidades familiares y de convivencia solicitantes de viviendas protegidas deberán cumplir los siguientes requisitos:

c) Tener ingresos económicos limitados de conformidad con lo establecido para los distintos programas en los planes autonómicos de vivienda y suelo.

d) No ser ningún miembro de la unidad familiar o de la unidad de convivencia titular de pleno dominio de otra vivienda protegida o libre, o estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, con las excepciones recogidas en el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/2006, de 25 de julio.

Podrán inscribirse también las personas, que teniendo otra vivienda en propiedad o siendo adjudicatarias de vivienda protegidas en alquiler, necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares por causa de aumento de la composición familiar, discapacidad con movilidad reducida o dependencia sobrevenida, o sean víctimas del terrorismo o de la violencia de género, o la familia se tenga que desplazar de su localidad de origen por motivos laborales y así lo hagan constar en la solicitud.

En estos casos, deberán transmitir la vivienda que tienen en propiedad, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de la formalización de la escritura de compra de la nueva vivienda que se le adjudique. En el supuesto de poseer una vivienda protegida en régimen de alquiler, deberá renunciar a la misma, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha anteriormente citada. Ante la dificultad de cumplimiento de la obligación de transmitir la vivienda, las personas podrán poner la vivienda a disposición de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, de conformidad con lo regulado en el artículo 3.2. del Reglamento Regulator de dicho Registro que dice:

"Podrán inscribirse también las personas que, teniendo otra vivienda en propiedad o siendo adjudicatarias de vivienda protegida en alquiler, necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares por causa de aumento de la composición familiar, discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida, o sean víctimas del terrorismo o de la violencia de género, o la familia se tenga que desplazar de su localidad de origen por motivos laborales y así lo hagan constar en la solicitud.

Podrán solicitar la inscripción como demandantes de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas con capacidad jurídica y de obrar, a título individual o como miembros de una unidad familiar o de convivencia. Ninguna persona puede formar parte de dos o más unidades familiares o de convivencia, a excepción de los menores cuya guardia y custodia sea compartida por ambos progenitores. En cualquier caso, la adjudicación de la vivienda protegida se realizará a las personas titulares de la inscripción registrada.

Se entiende como Unidad Familiar y de Convivencia:

a) La definida como tal en las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Podrán incluirse en dicha unidad las personas mayores de edad declaradas dependientes, cuyo cuidado corresponda a algún miembro de la unidad familiar.

b) Las referencias a unidad familiar se hacen extensivas a las personas que no están integradas en una unidad familiar, cuando sea una única persona la destinataria, o de las unidades de convivencia, entendiéndose por estas a las personas que no integran una unidad familiar y que tengan la intención de convivir.

c) Todas las personas mayores de edad que integren una unidad de convivencia, distinta de la unidad familiar definida en el apartado 1, serán titulares del contrato de compraventa o de alquiler, y por lo tanto, deben cumplir todos los requisitos exigidos para el acceso a la vivienda.

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes ubicado en la Sociedad Municipal SURSA o a través de la web municipal, www.aytorota.es. La solicitud, y con el mismo contenido, se podrá presentar en otros dos Registro Públicos Municipales de municipios en los que tenga interés de residir.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

n) Nombre y Apellidos, Dirección, Teléfono de contacto, sexo, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

o) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

p) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda y suelo.

q) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan autonómico de vivienda y suelo vigente al tiempo de presentación de la solicitud.

r) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce, disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

s) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios, y en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registro Públicos de Demandantes correspondientes.

En estos supuesto, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia. En caso de existir varias solicitudes y no se indique la preferencia, se entenderá por tal, la primera de las solicitudes presentadas.

t) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

u) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

v) Necesidad de una vivienda adaptada.

w) Empadronamiento en el Municipio de Rota, en el caso de que no se encuentre empadronado el solicitante, al permanecer por razones laborales, deberá de presentar documentación que lo acredite.

x) Interés de formar parte de una cooperativa de viviendas.

y) Autorización a la Sociedad Urbanística de Rota, S.A, como órgano gestor del Registro, para verificar los datos incluidos en la misma ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Publica de la Junta de Andalucía.

z) Autorización a la Sociedad Urbanística de Rota, S.A, como órgano gestor del Registro, a la verificación de la identidad y residencia de las personas solicitantes y para recabar los datos sobre titularidad de inmuebles de la Dirección General de Catastro, así como otros datos que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligada a acreditar la persona demandante.

5. Son causas de denegación de la solicitud:

b) Cuando no se aporten los datos requeridos.

En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancela su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se exceptuará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no haya transcurrido 1 año desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

6. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud de inscripción en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

6.- PRÁCTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL. EFECTOS
--

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

d) Los datos demandados en el artículo 5.4 de esta Ordenanza.

e) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.

f) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante.

A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condiciones de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de antigüedad, durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo.

Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

7.- PERIDO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACION DE DATOS Y CANCELACION DE LA INSCRIPCION

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará telemáticamente en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre sus datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tiene el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas en el Registro Público Municipal está obligada a mantener actualizada la información que figura en el Registro.

5. La modificación de los datos contenidos en la inscripción deberá ser comunicada al Registro Público Municipal, debiendo justificarse mediante la aportación de la documentación acreditativa de los mismos, en el plazo de tres meses desde que dicha modificación haya tenido lugar.

6. También deberán comunicar y se incorporarán al Registro, otros datos sobre circunstancias sobrevenidas que puedan afectar a su inclusión en un programa determinado.

7. No será necesario comunicar las modificaciones en los ingresos familiares cuando éstos supongan una variación inferior al 10 por ciento sobre los inicialmente declarados.

8. El incumplimiento del deber establecido en los apartados anteriores podrá dar lugar a:

a) La pérdida de la antigüedad en la inscripción, en el plazo de tiempo que medie entre la falta de comunicación y su subsanación.

b) La cancelación de la inscripción, cuando de los nuevos datos aportados o comprobados por la Administración resulte que la persona

inscrita deja de cumplir los requisitos establecidos para el acceso de una vivienda protegida.

9. Con el fin de mantener actualizada la lista de demandantes, la Sociedad Urbanística de Rota, S.A solicitará periódicamente a los organismos correspondientes en cada caso, los datos necesarios para conocer la situación económica y patrimonial y sus eventuales variaciones, de las personas demandantes inscritas en el Registro así como, en su caso, de las unidades familiares o de convivencia que han solicitado la vivienda protegida, comunicando estas circunstancias a la persona inscrita, cuando suponga cambio en el grupo de acceso a la vivienda protegida en el que se les hubiere ubicado.

10. La Sociedad Urbanística de Rota, S.A actualizará de oficio las inscripciones realizadas cuando sean necesario para adecuarse a las posibles modificaciones de los planes de vivienda y suelo, tanto autonómicos como estatales.

11. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

- c) A solicitud de la persona titular registral.
- d) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.
- c) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.
- d) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.
- e) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de 1 año desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos:

- Cuando la vivienda para la que han sido seleccionado no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral.
- En caso de compraventa, cuando la persona seleccionada no pueda realizar la compraventa por no obtener crédito financiero o porque haya sufrido una situación de desempleo.

12. La inclusión de una persona inscrita en una relación de adjudicatarias seleccionadas, conllevará la cancelación provisional de la inscripción.

13. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

8.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA

1. La adjudicación de las viviendas protegidas se realizará a través del Registro Público Municipal, en los siguientes casos:

- e) Adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción.
- f) Segundas o posteriores cesiones en caso de promociones en alquiler.
- g) Transmisión de la propiedad en caso de viviendas calificadas en alquiler, una vez transcurrido el plazo previsto en el oportuno programa correspondiente plan de vivienda y suelo, tanto estatal como autonómico, cuando la persona inquilina haya renunciado al derecho de adquisición preferente.
- h) Transmisión de viviendas cuyas personas titulares hayan accedido a la propiedad en un procedimiento judicial o por impago de una deuda sin que medie dicho procedimiento, y la nueva persona adquirente en virtud de la ejecución no cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para disfrutar de una vivienda protegida. En este caso, y al objeto de garantizar la función social de las viviendas protegidas, el nuevo propietario deberá ofrecerla al Registro Público Municipal en el plazo de tres meses desde que hayan accedido a la titularidad, salvo que la vivienda sea ofrecida en cualquier forma de cesión a la anterior persona titular registral de la vivienda.

2. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

- a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.
- b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.
- c) El demandante se deberá encontrar empadronado en el Municipio de Rota o demostrar la vinculación laboral que tiene en el municipio, pero las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas emigrantes retornadas estarán exentas de cumplir el requisito para gozar de dicha preferencia en la adjudicación de una vivienda.

3. El procedimiento para la selección de los adjudicatarios se llevará a cabo mediante SORTEO.

El anuncio del sorteo se publicará en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Rota y en la web municipal, estableciendo en el mismo, el lugar y hora de la celebración.

Asistirán al Sorteo el Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota o concejal en quien delegue, el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Rota o un Fedatario Público, pudiendo también asistir al mismo los demandantes inscritos en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas.

En el Municipio de Rota, se realizarán tanto sorteos como promociones de viviendas ofertadas existan.

4. Cuando los planes de vivienda y suelo, tanto autonómicos como municipal, establezcan para determinados programas criterios de preferencia específicos, los mismos tendrán prioridad sobre lo establecido en el apartado tercero de este artículo, y sólo en el supuesto de no existir demandantes que cumplan con dichos criterios, se podrán adjudicar las viviendas a otras personas inscritas en el Registro Público, realizando el sorteo oportuno para dichas viviendas.

A fin de garantizar la transparencia del procedimiento de la adjudicación de la vivienda, en el caso de que alguno de los aspectos que van a condicionarla no pueda establecerse de forma general desde las bases reguladoras del Registro Municipal, se realizarán unas bases adecuadas a la promoción que indicarán los criterios generales, el procedimiento y la publicidad que se dará para la regulación del citado procedimiento de adjudicación.

5. Cuando la persona adjudicataria seleccionada no haya podido acceder efectivamente a la vivienda por encontrarse en situación transitoria de desempleo, o haber sido rechazada la financiación por la entidad financiera en caso de compraventa, la persona adjudicataria tendrá la posibilidad de acceder a otra vivienda, en venta o alquiler, en un momento posterior, sin necesidad de participar nuevamente en un proceso de selección, siempre y cuando la nueva adjudicación se realice en un periodo no superior a seis meses.

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA PROTEGIDA

1. La persona titular de las viviendas solicitará al Registro la relación de demandantes que se ajusten a la promoción determinada, aportando copia del documento de calificación provisional o definitiva de las viviendas, se deberá aportar además nota simple registral acreditativa de la propiedad de las viviendas, salvo cuando la solicitud se formule por la persona promotora que figura en la calificación.

El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida, siendo el procedimiento el que a continuación se detalla:

a) La persona promotora de su constitución solicitará al Registro la relación de demandantes, conforme al procedimiento de adjudicación establecido en la citada ordenanza, con carácter previo a la calificación provisional, acompañando declaración sobre las siguientes circunstancias de las viviendas cuya construcción se prevé:

- a. Número y ubicación.
- b. Tipología, superficie media y anejos o locales en su caso.
- c. Programa en el que se tiene previsto financiar las viviendas y precio previsto para los distintos componentes de la promoción, incluidos los no protegidos.
- d. Situación urbanística y titularidad del suelo, así como previsión de plazos de inicio de la construcción de las viviendas protegidas.

b) La adjudicación se realizará en primer lugar entre las personas demandantes inscritas en el Registro, que hayan manifestado su interés en formar parte de una cooperativa de viviendas. En caso de no existir suficientes demandantes se adjudicarán entre el resto de las personas inscritas que cumplan los requisitos para la citada promoción.

c) La persona promotora de la cooperativa podrá resultar adjudicataria de una vivienda protegida siempre que sea seleccionada de conformidad con esta norma.

d) Si las personas inicialmente seleccionadas rechazan constituirse en cooperativa para la promoción de las viviendas, ello no implicará renuncia voluntaria.

2. En el plazo de 30 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes remitirá a la persona titular de las viviendas una relación priorizada de demandantes que cumplan los requisitos legal y reglamentariamente exigidos para acceder a la promoción determinada, seleccionados conforme el artículo anterior.

3. Dicha relación incluirá un número de demandantes suplentes igual al doble de las viviendas a adjudicar.

En el caso de que no hubiesen demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y se inscriban en el Registro Público de Demandantes.

Además, la relación ordenada de demandantes podrá fijar cupos y los criterios de preferencia en la elección de la vivienda por los demandantes seleccionados.

4. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada, comunicándole que deben de verificar los datos obrantes en el Registro en el momento de la elaboración de la relación de demandantes.

Se excluirá de la relación ordenada, sin que se considere renuncia voluntaria, a los demandantes que en el plazo de 5 días rechacen expresamente su inclusión en la relación ordenada.

Asimismo se comunicará a la Consejería competente en materia de vivienda a efectos de su publicación en su página web.

5. En el momento de la selección, la Sociedad Urbanística de Rota, S.A, expedirá una acreditación sobre el cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a las viviendas protegidas de la promoción de que se trate, de cada una de las personas seleccionadas y sobre sus condiciones específicas en base a datos que figuren en el Registro. Esta acreditación tendrá una validez de seis meses en las condiciones que establezca el correspondiente plan andaluz de vivienda.

6. Transcurrido el plazo indicado en el apartado 2 sin que la persona promotora haya recibido la relación de personas seleccionadas, comunicará esta circunstancia a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda que instará al Registro la emisión de la comunicación.

7. Si en el plazo de 15 días, contados desde la fecha de la comunicación de la persona promotora a la correspondiente Delegación Provincial, el Registro no facilita la relación solicitada podrá adjudicar las viviendas, siempre que las personas adjudicatarias cumplan los requisitos establecidos para el acceso a las mismas y acrediten su inscripción en un Registro, previa acreditación presentada al efecto por las posibles adjudicatarias.

8. La persona promotora formalizará la venta, el alquiler o el alquiler con opción a compra mediante el correspondiente contrato de compraventa, de arrendamiento o de arrendamiento con opción a compra de las viviendas, o adjudicación en caso de cooperativas, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

9. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, si en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasaran a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

Transcurridos treinta días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

Asimismo, el promotor podrá convocar en un sólo acto a todos los demandantes seleccionados para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si el demandante seleccionado no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, el promotor procederá en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

También se considerarán excluidos los demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso el promotor procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

En el plazo de diez días desde la adjudicación, el promotor la comunicará al Registro Público de Demandantes. Éste procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el

asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería competente en la materia de vivienda.

10. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

10.- RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS

1. La efectiva constitución del Registro Público conlleva la creación de un fichero de datos de titularidad pública, a los efectos previstos en la normativa sobre protección de datos de carácter personal, y con arreglo, principalmente a lo establecido sobre la creación de tales ficheros en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, debiendo estar a disposición de la persona promotora y de la Consejería competente en materia de vivienda.

2. Las medidas de seguridad del Registro son las correspondientes al nivel alto, conforme a lo establecido al artículo 80 de Reglamento de desarrollo de la Ley Organiza 15/1999 de 13 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

3. A solicitud de la persona promotora de viviendas protegidas, el Registro comunicará los datos de los demandantes inscritos, a efectos de adecuar sus promociones a la demanda existente.

4. El modelo normalizado de solicitud informará a la persona demandante del uso que a va darse a sus datos, y especialmente de su puesta a disposición de los mismos a la Consejería competente en materia de vivienda a los efectos establecidos en estas ordenanzas. Realizada la adjudicación, el órgano responsable del Registro remitirá a dicha Consejería certificación en la que se hará constar los datos de la persona adjudicataria para el visado del contrato de vivienda protegida y de la emisión de la resolución sobre la financiación cualificada cuando proceda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-

El registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería competente en materia de vivienda, para la gestión del Registro Público Municipal, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.-

El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se incorpora en la presente Ordenanza como Anexo.

También se incorporan como anexos a la presente Ordenanza, los siguientes modelos:

- h) Derecho de acceso
- i) Derecho de rectificación
- j) Derecho de cancelación
- k) Certificación del Registro Público Municipal de Demandantes
- l) Solicitud del promotor de relación de demandantes al Registro Público Municipal.
- m) Comunicación de la Agencia Española de Protección de Datos.
- n) Modificación de Datos Inscritos

Todos los datos que se incorporen por el Registro en sus bases deben ser incorporados o adaptados a los modelos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen indicado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanzas se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2.009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicos de vivienda y suelo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Rota de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.

La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos

de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.”

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Vivienda de la Consejería de la Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Delegación de Vivienda, a la Delegación de Servicios Sociales y a la empresa municipal SURSA.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE VIVIENDA, PARA APROBAR EL CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, PARA LA COLABORACION EN EL PROGRAMA ANDALUZ EN DEFENSA DE LA VIVIENDA.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 10 de Mayo de 2013, al punto 4º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir, con el voto a favor de la Sra. Presidenta, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de la representante del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, la propuesta de la Concejala Delegada de Vivienda, para aprobar el Convenio a suscribir con la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, para la colaboración en el Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda.

Seguidamente, se conoce el texto de la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Vivienda, Dª Ana Luna Peña, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En la actualidad miles de familias en Andalucía, han sido desalojadas de sus vivienda o están en riesgo de serlo por el endeudamiento sobrevenido tras el estallido de la burbuja financiera e inmobiliaria.

Para poder dar respuesta a la situación, la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, ha creado el PROGRAMA ANDALUZ EN DEFENSA DE LA VIVIENDA. El Programa consiste en un servicio público y gratuito que, a través de una red presencial de oficinas distribuidas por las ocho delegaciones territoriales que existen en Andalucía, presta apoyo a la ciudadanía mediante servicio de prevención, intermediación y protección.

El Programa ofrece información y asesoramiento a los ciudadanos que se encuentren en la situación previa a la contratación de una hipoteca.

El servicio del Programa se dirige a las personas o familias a las que la pérdida de su domicilio habitual, como consecuencia de una ejecución hipotecaria o por morosidad del pago del

alquiler con causas objetivas y justificadas, sitúe en grave riesgo de exclusión social, entendiéndose por ello, en sus diversos grados y situación, la ausencia o insuficiencia de los recursos y medios económicos necesarios para el desarrollo de un proyecto de vida normalizado, que le imposibilite o limita el ejercicio de los derechos sociales.

Los requisitos exigidos a los demandantes de esta línea del Programa son:

- a) Ser mayor de edad el solicitante del servicio de protección.
- b) Carecer la unidad receptora de recursos económicos suficientes para hacer frente a las necesidades básicas, entre ellas la vivienda.
- c) En el caso de tratarse de personas sin empleo que estén en edad laboral, estar inscritos como demandantes de empleo, con la excepción de las personas preceptoras de pensiones públicas por invalidez y de aquellas que no puedan tener la condición de demandantes de empleo en virtud de las normas reguladoras de los Servicios Públicos de Empleo.
- d) Ninguno de los miembros de la unidad preceptora podrá poseer ninguna otra vivienda en propiedad, tener el derecho real de uso y disfrute de otra vivienda o cualquier otro régimen que le permita hacer efectivo su derecho a la vivienda.
- e) Las personas solicitantes deberán estar empadronadas en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- f) Informe de los servicios sociales acreditativo de la concurrencia de excepcionales circunstancias de exclusión social.

La aplicación concreta de estos criterios se realizará en atención a la evaluación social de cada caso a cargo de los prestadores del servicio.

El programa presta especial atención a las personas pertenecientes a alguno de los grupos de especial protección definidos por el plan autonómico vigente en materia de vivienda (Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012).

El citado Programa, se puede desarrollar y prestar sus servicios de forma gratuita en las Entidades Locales, tras la firma con la Consejería de Fomento y Vivienda del Convenio de Colaboración, el cual el Excmo. Ayuntamiento de Rota ha estudiado y por lo que tiene la intención de firmarlo.

Es por ello, que al Excmo. Ayuntamiento Pleno propongo:

PRIMERO: Aprobar el convenio entre la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Rota para la colaboración en el Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda, siendo el contenido del mismo el que a continuación se detalla:

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ROTA PARA LA COLABORACIÓN EN EL PROGRAMA ANDALUZ EN DEFENSA DE LA VIVIENDA.

En Sevilla, a de de 2.013.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Elena Cortes Jiménez, Consejera de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

De otra, el Excm. Sra. D^a M^a Eva Corrales Caballero, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que " toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios, tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad".

Por otra parte, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), los Estados Partes, "reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento".

El artículo 47 de la Constitución establece que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Igualmente, exhorta a los poderes públicos a promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general, para impedir la especulación.

Nuestra Carta Magna configura el derecho a la vivienda como un principio rector de la política social y económica, de tal forma que su contenido prestacional exige la actuación positiva de todos los poderes públicos con competencias en la materia, incluyendo a la Administración Local.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía también consagra en su artículo 25 el derecho a la vivienda como la base necesaria para el pleno desarrollo de los demás derechos constitucionales y estatutarios.

La actual situación económica ha tenido entre una de sus más graves consecuencias, la destrucción de un gran número de empleos. Esta situación, agravada en nuestro país por la explosión de la burbuja inmobiliaria, es especialmente dramática en nuestra Comunidad Autónoma. Ello ha provocado que numerosas familias no puedan atender el cumplimiento de las obligaciones derivadas del pago de las rentas de arrendamiento o, en su caso, de los préstamos o créditos hipotecarios celebrados para adquirir su vivienda, siendo doblemente castigadas por dicha crisis financiera, al perder no solo sus empleos sino también sus casas.

Ante esta situación las Administraciones no pueden permanecer impasibles y deben realizar cuantas actuaciones sean necesarias y tengan a su alcance para dar amparo a los ciudadanos, al objeto de hacer efectivo el derecho a una vivienda.

A ello debemos unir la idea directriz de la debilidad del consumidor en el mercado, que obliga a los poderes públicos a buscar restablecer, en lo posible, el equilibrio en las relaciones de consumo entre las entidades financieras y sus clientes, lo que se ha consagrado en nuestro ordenamiento jurídico como el principio "por consumidor".

En este sentido, desde la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía se ha puesto en funcionamiento el " Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda", para el asesoramiento, la intermediación y protección de las familias afectadas por la crisis económica y que se encuentren en riesgo de ser privadas de su residencia habitual y permanente.

Sin embargo, para conseguir la máxima eficacia del mencionado Programa, se hace necesaria la colaboración de los ayuntamientos, los cuales, como administración más cercana a los ciudadanos y ciudadanas, son fieles concedores de los problemas, necesidades y demandas de sus vecinos.

Por ello, desde el firme convencimiento de la necesidad de aunar los esfuerzos públicos que todas las administraciones deben realizar para resolver el grave problema que suscita a las personas que redan en Andalucía la pérdida su residencia habitual y permanente, con la presente colaboración Interadministrativa se propicia el que la Comunidad Autónoma el número de familias desahuciadas se reduzca considerablemente, ofreciendo asesoramiento, intermediación y, como último recurso, protección, aspirando a que nadie se vea privada del derecho, constitucional y estatutario, al disfrute de una vivienda digna y adecuada a sus necesidades familiares, sociales y económicas,

En consideración a todo lo anteriormente expuesto, ambas partes firmantes, utilizando sus medios y estructuras existentes y sin coste adicional alguno, reconociéndose la capacidad legal necesaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, proceden a la suscripción del presente Convenio con base a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las líneas de colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y El Excmo. Ayuntamiento de Rota, para ofrecer a los ciudadanos y ciudadanas residentes en su término municipal el asesoramiento, la intermediación y la protección adecuadas para prevenir que, como consecuencia de la actual situación de crisis económica, puedan perder su residencia habitual y permanente, cuando atraviesan dificultades, constadas por dicha Consejería, que la pongan en riesgo, con la finalidad de evitar que sean privadas de la misma.

En este sentido el Excmo. Ayuntamiento de Rota, colaborará con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el desarrollo y ejecución del "Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda", mediante las medidas que se derivan de la firma de este Convenio.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE LA COLABORACIÓN

La Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, en el marco de sus competencias en materia de vivienda, ha puesto en marcha el "Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda", a través de sus Delegaciones Territoriales, para el asesoramiento, la

intermediación y protección de las personas afectadas por la crisis económica y que se encuentren en riesgo de ser privadas de su residencia habitual y permanente.

El Excmo. Ayuntamiento de Rota, en el ámbito de su organización y estructura y en el marco de sus competencias en las materias de vivienda, consumo y servicios sociales, colaborará con la Administración Autonómica en el desarrollo del referido Programa, comprometiendo los recursos humanos y los medios materiales que determine por la resolución de los conflictos que tengan los residentes de su término municipal en relación con su residencia habitual y permanente.

TERCERA.- PERSONAS DESTINATARIAS.

Serán destinatarios de la colaboración interadministrativa que se recoge en el presente Convenio los ciudadanos y ciudadanas que necesiten el asesoramiento, la intermediación y, en su caso, la protección adecuadas para prevenir la pérdida de su residencia habitual y permanente.

Dichas personas deberán residir en el término municipal del Ayuntamiento de Rota, acreditándolo mediante el empadronamiento, con dificultades económicas que pongan en peligro el mantenimiento de su residencia habitual y permanente, y que demandasen el apoyo de las administraciones firmantes para la búsqueda de una solución.

CUARTA.- ASESORAMIENTO Y ASISENCIA MUNICIPAL.

El Excmo. Ayuntamiento de Rota, a través de la Oficina Municipal de Vivienda, en el marco del ejercicio de sus funciones, prestará el asesoramiento que los ciudadanos y ciudadanas necesiten sobre los problemas económicos que padecen en relación a su residencia habitual y permanente. Asimismo dará difusión de sus actuaciones, al objeto de conseguir un mejor conocimiento sobre los derechos y obligaciones que tienen los residentes en su término municipal en relación a su vivienda.

El Excmo. Ayuntamiento de Rota se compromete, previa solicitud motivada de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a realizar los informes necesarios para comprobar, con carácter de urgencia y en un plazo máximo de no superior a quince días, la situación social y económica de las personas destinatarias de la presente colaboración interadministrativa, al objeto de determinar si la misma está en riesgo de exclusión social.

QUINTA.- REALOJO PROVISIONAL.

La Consejería de Fomento y Vivienda y el Excmo. Ayuntamiento de Rota, se comprometen a propiciar el realojo provisional en una vivienda de su titularidad o de sus entes instrumentales, en régimen de arrendamiento y siempre que tengan viviendas desocupadas, de las personas que han sido privadas del uso y disfrute de la vivienda habitual y permanente por razón del desahucio o lanzamiento por ejecución hipotecaria en virtud de resolución judicial, se encuentren en situación de riesgo de exclusión social y así se determine por la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

SEXTA.- REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES

El Excmo. Ayuntamiento de Rota se compromete a facilitar a las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía la información que le sea solicitada dimanante del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, al objeto de poder ofrecer el mejor servicio a las personas que tienen dificultades para afrontar el pago de la cuota hipotecaria mensual de su residencia habitual y permanente, con sujeción a lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos y la normativa sectorial aplicable.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogable anualmente, de forma expresa, por mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVA.- COMISION DE SEGUIMIENTO.

Se constituye una Comisión de Seguimiento al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se susciten en relación con el desarrollo del Convenio y con objeto de realizar el seguimiento del mismo.

Estará compuesta por dos representantes de cada parte firmante designados por las personas firmantes del Convenio y entre sus funciones establecen:

- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Efectuar el seguimiento y control de la ejecución del Convenio.
- Realizar cualesquiera otras funciones necesarias para una eficaz gestión y desarrollo del mismo.

La Comisión, se reunirá cuantas veces se considere necesaria para el cumplimiento eficaz de sus competencias y a la misma podrán acudir personas asesoras con voz pero sin voto.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad y de cada sesión se levantará acta.

NOVENA.- NATURALEZA JURIDICA.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, regulándose por las normas peculiares contenidas en el mismo. Para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse se aplicarán los principios de la referida ley.

DÉCIMA.- NATURALEZA JURIDICA.

Este Convenio se extinguirá por:

- 1)El cumplimiento de su contenido.
- 2)La finalización del plazo previsto, cuando las partes hayan denunciado el convenio con una antelación mínima de un mes.
- 3)Alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El incumplimiento del objeto especificado o de alguna de las estipulaciones.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y aun solo efecto en el lugar y fecha de su encabezamiento.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Delegación de Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Rota, a la Oficina Municipal del Consumidor y a la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

TERCERO: Facultar tanto al Sra. Alcaldesa-Presidenta como a la Delegada de Vivienda, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo."

Toma la palabra D^a Ana Luna Peña, Concejal Delegada de Vivienda, indicado que se trata de un Convenio que propone la Junta de Andalucía desde la Delegación de Fomento y Vivienda, y que la adhesión del Ayuntamiento de Rota al mismo vendrá a reforzar los recursos que ya se tienen desde Vivienda para atender a las demandas de los ciudadanos y facilitar la comunicación entre las distintas Administraciones, queriendo destacar que desde el Ayuntamiento se van a llevar a cabo las gestiones de asesoramiento en las diferentes etapas en la que puede pasar una persona, bien porque vayan a contratar una hipoteca nueva, estén pasando por dificultades y tengan problemas con la vivienda o vayan a ser desahuciados, permitiéndoles que no tengan que desplazarse a Cádiz, sino que desde el Ayuntamiento de Rota se les va a asesorar y será el Ayuntamiento el que hará de mediador entre la persona y la Administración.

El portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, Sr. Franco, manifiesta que van a apoyar la propuesta, no solo porque viene de la Consejería de Vivienda que está en manos de Izquierda Unida, sino porque ya en el Pleno del mes de enero, teniendo conocimiento de este convenio de protección a la vivienda, su Grupo elevó pregunta a Pleno de si se había recibido y que, en caso de recibirse, si el Ayuntamiento se adheriría al mismo, por tanto le satisface enormemente que se traiga a Pleno, además que no solo va dirigido la defensa a la vivienda a los ciudadanos o a las personas que tienen problemas por desahucio de su vivienda habitual, sino también porque ofrece información y asesoramiento antes de adquirir una vivienda, sobre los tipos de intereses, las cláusulas de las hipotecas, entendiendo que es sumamente importante la aportación que hace la Consejería de Vivienda.

No obstante todo ello, indica que Izquierda Unida a nivel local, se anticipó a este programa de defensa de la vivienda, y en su sede pusieron a disposición de la ciudadanía, así como a disposición de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Rota, esta oficina de asesoramiento dentro de sus posibilidades, que fue puesta en marcha desde el mes de marzo, congratulándose que sea el Ayuntamiento el que abandere ahora este programa, sin decir con ello que su Grupo vaya a cerrar su oficina, sino que seguirán colaborando tanto con los vecinos que desgraciadamente tienen este tipo de problemas, así como con los servicios sociales del Ayuntamiento y el servicio de vivienda.

En representación del Grupo Municipal Socialista interviene su portavoz, D^a Encarnación Niño Rico, diciendo que su Grupo también va a apoyar la propuesta, opinando que el hecho de que las dos primeras propuestas que se debaten hoy en el Pleno sean relativas al tema de vivienda, viene a significar la importancia que tiene para la mayoría de los ciudadanos la situación en la que se encuentran muchísimas personas y familias con respecto a ese tema, entendiéndose también que es muy interesante además que ambos puntos vengan además avalados por el acuerdo entre Administraciones y la colaboración para que, al fin y al cabo, los posibles problemas con los que se pueda encontrar cualquier ciudadano, tengan la mayor posibilidad de solución con la ayuda de todas las Administraciones.

Opina la Sra. Niño que tanto el Convenio que se aprueba, la ordenanza, el convenio que se aprobó en el anterior Pleno, que también se hizo con acuerdo con la Federación Española de Municipios y Provincias, así como también el Decreto de la Junta de Andalucía, de función social de la vivienda, que no ha sido tachado en ningún caso por Europa de inconstitucional, sino que no hay ningún problema con ese Decreto que viene a tomar medidas, en relación a lo que les están exigiendo hoy los ciudadanos, puesto que las personas que tienen la responsabilidad política ahora mismo de tomar medidas están poniendo toda la carne en el asador para llegar a conseguir la solución mejor a los problemas, aunque es cierto que aún queda un tema muy importante, como es la última ley contra los desahucios, que definitivamente se ha aprobado en el Congreso, pero que desgraciadamente no viene a cubrir las demandas de la Plataforma de Desahucios de España, por lo que todavía hay un trabajo muy importante por hacer y para eso es muy necesario y fundamental, no solo la petición y el apoyo de los ciudadanos, sino el acuerdo de los partidos políticos y de los responsables en cada una de las Administraciones.

Siguiendo el turno de intervenciones, toma la palabra a continuación el Portavoz de Roteños Unidos, Sr. Sánchez Alonso, diciendo que desde su Grupo se va a aprobar la propuesta, por entender que es buena para el conjunto de la ciudadanía, queriendo poner de manifiesto y volver a reiterar en este Pleno que es importante que a todas aquellas personas que vienen ocupando viviendas y están desahuciándose por parte de la Empresa Pública del Suelo, reciban ya, definitivamente, el archivo de sus expedientes, porque son personas que llevan más de 15 años ocupando esas viviendas y ahora se meten en el parque de viviendas desocupadas, por ello reitera que para Roteños Unidos es importante el convenio, pareciéndoles interesante también que se amplíen las funciones que se vienen prestando con la colaboración de la Junta, pero sin financiación de la Junta, la Oficina de Vivienda, y que se siga trabajando en esa línea, pero también que, paralelamente, se paraliquen todos esos expedientes.

Por otro lado, el Sr. Sánchez Alonso quiere hacer un llamamiento desde aquí, porque están viendo permanentemente propuestas y debates respecto a los desahucios y a personas que tienen viviendas, pero la imposibilidad de pagar les obliga a desalojar su vivienda, sin embargo no hay una normativa que permita la promoción de viviendas, porque para hacer viviendas para todas aquellas personas que no la tienen hace falta financiación, no pudiendo seguir aparcados durante todos estos años pensando únicamente en las personas que están desahuciadas, cuando también hay una realidad de personas que no han tenido la posibilidad de tener vivienda nunca y a las que hay que darles una salida, por lo que les gustaría que, en esta medida, haya

un consenso mayoritario entre todas las Administraciones para dar respuesta a esta necesidad.

La Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D^a Auxiliadora Izquierdo, apoya la propuesta de Convenio que trae hoy la Delegada de Vivienda y que con la que están totalmente de acuerdo, poniendo de manifiesto que este programa andaluz en defensa de la vivienda viene a reforzar y a concretar muchas de las funciones y de los trabajos que ya lleva haciendo la Oficina Municipal de Vivienda y las técnicas que se encuentran allí, durante muchos años en el Ayuntamiento, tales como el asesoramiento y la ayuda en el trámite de la documentación pertinente, que es un trabajo que se hace diariamente, tratándose de un Convenio que le pone nombre concreto a este asesoramiento y a esta ayuda en la documentación y en la tramitación de los expedientes, entendiéndose también que sería necesario algún tipo de financiación, ya que la financiación, tanto de los recursos humanos como de los recursos materiales, corre totalmente a cargo del Ayuntamiento.

Reitera la Sra. Izquierdo que le gustaría poner en valor el trabajo que durante todos estos años atrás han venido haciendo las técnicas de la Oficina Municipal de Vivienda y también aquellos programas que han ayudado a mucha gente de Rota a evitar quedarse sin un techo donde poder refugiarse cuando les ha tocado esos años atrás algún desahucio o algún problema con su vivienda, habiendo ayudado el Programa de Ayuda al Alquiler casi a 1.000 personas en Rota, invirtiéndose muchísimos miles de euros en el Presupuesto Municipal, por tanto se trata de un programa que no se debe de perder, a pesar de las circunstancias en la que se encuentran en los últimos años, puesto que está ayudando a que muchos ciudadanos, al menos, tengan una ayuda para mantener esa vivienda de alquiler.

Por tanto, expone que el Grupo Popular corrobora el convenio, porque es bueno para todos los ciudadanos roteños, para todos los gaditanos y todos los andaluces, poniendo nuevamente en valor el trabajo de la Oficina Municipal de la Vivienda.

Ya en el turno de réplica, interviene D. Antonio Franco para sin entrar en debates, aclarar una cuestión que se ha comentado, concretamente que la Consejera de Fomento y Vivienda, el 28 de junio del año pasado, en el Parlamento, anunció la paralización de todos los desahucios en el parque público de la vivienda de la Junta de Andalucía, por tanto la Junta de Andalucía no está desahuciendo a nadie del parque público ni desde ese día se ha producido ni un solo desahucio del parque público, no obstante, los inicios de los expedientes de desahucio se continúan y se continuarán publicando en el BOJA, porque en cumplimiento de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Consejería está obligada a notificar a los inquilinos de viviendas del parque público el incumplimiento de sus obligaciones, porque de lo contrario sería dejar el parque público sin control ni vigilancia, sin embargo la Consejería, una vez agotado el proceso administrativo, no judicializa el asunto, con lo que en ningún caso se produce el lanzamiento o desahucio efectivo.

Concluye que esa información es simplemente para aclarar el bulo y la leyenda interesada de que la Junta de Andalucía, a pesar de las medidas antidesahucios y en defensa de la vivienda, y la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, siguen desahuciendo, lo cual es mentira.

D. Lorenzo Sánchez manifiesta que le satisfacen las declaraciones hechas por el portavoz de Izquierda Unida, aunque los que están aquí escuchándolo se dan cuenta del montón de contradicciones en las que entra, puesto que por una parte se dice que, administrativamente, se le notifica a las personas que están ocupando vivienda, desde hace más de 10 años, que van a ser desahuciados, se les hace ir a la oficina de vivienda local para que se pidan informes sociales, para que se justifiquen y después cuando termina de hacerlo, resulta que se encuentran con que, por una parte, se dice públicamente en el Parlamento que se va a paralizar y, por otra parte, que realmente después no se paraliza, tanto es así que la comunicación del propio Defensor del Pueblo Andaluz dice que ninguno de los expedientes está paralizado, entendiendo que sería conveniente que se aclarara el discurso, estando convencido que la voluntad de Izquierda Unida no es desahuciar, pero no se puede argumentar que sea para no dejar sin control y sin vigilancia esas viviendas, cuando esas viviendas llevan sin control y sin vigilancia más de 10 años.

La Concejal Delegada de Vivienda hace uso de la palabra, manifestando su contento a la vista de las palabras del portavoz de Izquierda Unida, al darle un poco de tranquilidad escucharlas, siendo también cierto lo dicho por el portavoz de Roteños Unidos, de que las personas llegan a Vivienda con sus órdenes por escrito de desahucio, entendiendo que se está jugando con los sentimientos de las personas, y aunque lo diga el portavoz, los afectados no tienen la certeza, ni el Equipo de Gobierno tampoco, de que eso sea así.

Por lo tanto, pide que se regularice la situación de esas personas, no solamente que se tenga controlado y que se inicie, sino regularizarlo de alguna manera y dejarlo cerrado.

Para terminar con la propuesta, indica que desde Vivienda se viene realizando día a día ese trabajo, que ya se está en coordinación con la Administración y se ha dado solución a diferentes problemas con los que la gente ha llegado, informando además que el personal ha asistido a cursos, conoce los trámites pertinentes y están en contacto con la Administración.

Por último, opina que le parece muy bien que también se destine algo de financiación para sacar promociones para estas personas y también que se den cursos y se siga actualizando, desde la Junta, para que las personas estén lo mas cualificado posible a la hora de atender a las personas.

La Sra. Alcaldesa agradece a la Concejal Delegada de Vivienda que haya traído esta propuesta para la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Rota y la Consejería de Vivienda, siendo un paso importante que se vaya a formalizar, mediante un documento, que al Ayuntamiento le de las garantías suficientes de que el asesoramiento que ya se presta por parte de la Oficina de Vivienda, de SURSA, que recientemente ha sido reubicada en la Delegación de los Servicios Sociales, debido a la situación en que se encuentran muchas personas de la localidad, destacando que Rota ha sido un pueblo pionero en materia de vivienda y, fundamentalmente, de viviendas protegidas, donde se ha hecho un verdadero esfuerzo durante los últimos años para que todas aquellas personas que eran demandantes de viviendas, pudieran acceder y tuvieran la oportunidad de que en

Rota se construyeran más de 600 viviendas protegidas a las que han tenido acceso más de 600 familias de la localidad.

También es cierto que desde el Ayuntamiento de Rota, sin tener las competencias en materia de vivienda, se ha hecho un verdadero esfuerzo, con el dinero de todos los ciudadanos de Rota, para ayudar a más de 200 familias durante los últimos años para acceder a una vivienda digna, no en propiedad, pero si de alquiler, colaborando con esa corresponsabilidad que se exige a todas las personas que contribuyen con sus impuestos en la localidad, de aportar hasta un 50% del alquiler de esas familias, lo que ha permitido que las personas tengan una vivienda digna, que puedan afrontar el coste del alquiler de esas viviendas, rebajándola hasta en un 50% por la aportación municipal que se hacía, y que el parque de segunda residencia de Rota se activara.

Independientemente de este convenio que se va a firmar, que es positivo y que como ha dicho antes el portavoz tanto de Roteños Unidos como del Partido Popular, les da unas garantías legales, expone la Sra. Alcaldesa que por la Administración que tiene las competencias en materia de vivienda faltan de recursos y son los propios Ayuntamientos los que están asumiendo ese primer impulso que tienen los ciudadanos de ser escuchados y de tener la oportunidad de buscar una solución, pero están carentes de recursos, entendiendo que está invirtiendo mucho tiempo pero poco dinero en buscarle una solución a las personas que han sido desahuciadas o que están en peligro de ser desahuciadas, como tampoco se está pensando en crear oportunidades a aquellas personas que nunca han tenido la posibilidad de tener una vivienda de protección pública.

Por todo ello, entiende que es importante que se siga trabajando desde el Ayuntamiento de Rota en esta materia, así desde la Delegación de Vivienda se está permanentemente en contacto con la Consejería para ver si sale algún tipo de línea de subvención o de financiación que pudiera ayudar a este Ayuntamiento a impulsar la construcción de nuevas viviendas sociales, pero lamentablemente no es así, por lo que pediría el impulso de todos los grupos de la Corporación Municipal para que tomen conciencia tanto los que tienen responsabilidades de Gobierno en el Ayuntamiento como los que no tienen esa responsabilidad y a sus compañeros en la Junta de Andalucía, para que busquen alguna alternativa que palie un poco la situación por la que están pasando muchas familias de la localidad.

Finalmente agradece a todos los grupos el apoyo a firma del citado convenio, que espera que al menos facilite un poco más y sirva también para ayudar a todas aquellas personas a teledirigirlas en positivo y buscando una solución por la Administración que realmente tiene las competencias, que es la Consejería de Vivienda.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (seis del Grupo Municipal del Partido Popular, seis del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cinco del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda estimar la propuesta de la Concejala Delegada de Vivienda y, por tanto:

PRIMERO: Aprobar el convenio a suscribir entre la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Rota para la colaboración en el Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda, anteriormente transcrito en el expuesto.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Delegación de Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Rota, a la Oficina Municipal del Consumidor y a la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

TERCERO: Facultar tanto al Sra. Alcaldesa-Presidenta como a la Delegada de Vivienda, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo.

PUNTO 8º.- PROPUESTA CONJUNTA DE LOS PORTAVOCES DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES, EN RELACION CON LA DENEGACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL PLAN INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD GITANA DE ANDALUCIA.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 10 de Mayo de 2013, al punto 5º.1 y previa declaración de urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir, con el voto a favor de la Sra. Presidenta, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de la representante del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, la propuesta conjunta de los Portavoces de todos los Grupos Municipales en relación con la denegación de la subvención del Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía.

Es conocido el texto de la propuesta conjunta de los Portavoces de todos los Grupos Municipales, del siguiente tenor literal:

“Que en el Pleno Ordinario celebrado el pasado 18 de abril en el punto 4º del orden del Día, se daba cuenta de la comunicación de la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, Delegación Territorial de Cádiz, remitiendo resolución denegatoria de subvención en el marco del Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía.

Este programa es de gran importancia para nuestra localidad, el cual se viene desarrollando desde el año 1995, y cuyo objetivo principal es desarrollar estrategias de actuación encaminadas a la promoción integral de la Comunidad Gitana en nuestra localidad, así como la prevención, tratamiento y eliminación de las causas que conducen a la marginación de un importante sector de este colectivo.

Por ello, en este Pleno, el Portavoz del Grupo Municipal de RRUU, solicitó el apoyo de todos los grupos políticos que forman la Corporación Municipal, a fin de elevar propuesta conjunta a próxima Sesión Plenaria, a fin de instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno Central, para que se mantuviesen en sus presupuestos las partidas correspondientes para que el Plan Integral para la Comunidad Gitana tuviese continuidad.

Dicha propuesta fue ampliada por parte del Portavoz del Grupo Socialista para que también fuese incluido las aportaciones municipales a este plan dentro de los presupuestos municipales.

Por ello, los Grupos Municipales que suscriben este escrito proponen al Excmo. Ayuntamiento Pleno se acuerde:

1º.- Mostrar su rechazo ante la denegación de la subvención del Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

2º.- Solicitar al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y al Departamento de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Rota, mantengan en sus presupuestos las ayudas correspondientes para el Plan Integral para la Comunidad Gitana."

Aclara la Sra. Alcaldesa que este asunto ya vino en su momento, determinándose en el anterior Pleno que se trajera una propuesta conjunta de todos los grupos, para instar, tanto al Ministerio como a la Consejería y a todas las Administraciones competentes, que se buscara una alternativa para que no desapareciera la subvención de este plan de integración.

D. Antonio Franco hace uso de su turno simplemente para decir que propuestas como ésta, de aquí a final de la legislatura, van a venir cada dos por tres a los Plenos, consecuencia de la política de recortes escalonada, ya que el Gobierno Central recorta, la Junta de Andalucía recorta, y los Ayuntamientos, evidentemente, también se ven obligados a recortar.

Manifiesta que el Grupo Municipal Izquierda Unida se suma a las protestas de las distintas mareas contra los recortes y van a aprobar rechazar la denegación del Plan Integral a la Junta de Andalucía para la Comunidad Gitana y solicitar al Ministerio de Sanidad, de Servicios Sociales y a la Junta de Andalucía que mantenga el presupuesto.

La portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a Encarnación Niño, expone que se trata de un punto en el que se pretende de nuevo unir a todos los partidos políticos en una petición de algo que lógicamente viene como consecuencia de determinadas medidas que se están tomando por parte de los Gobiernos, viniendo una vez más a Pleno el poner en situación y en claro el hecho de cómo afecta a los ciudadanos de a pie esos recortes que se aprueban en Madrid presupuesto tras presupuesto, siendo ésta una muestra más, refiriendo que la propuesta que trajo el Equipo de Gobierno al anterior Pleno, venía específicamente para dar cuenta de cómo un programa para la Comunidad Gitana, que tenía un presupuesto de 15.677 €, con una aportación municipal de 3.100 €, una aportación de la Consejería de 7.996 € y una aportación del Ministerio de Sanidad de 4.548 € y que dado el recorte de un total del 45,4% en gasto social realizado por el Gobierno del Partido Popular en Madrid para el presupuesto del año 2012, ha afectado directamente a este Programa, puesto que, de hecho, en el año 2012, las Comunidades Autónomas recibirán una dotación para los planes de atención a la población gitana por importe de 550.000 €, un 45,4% menos que en el año 2011, en el que las Comunidades Autónomas recibieron 1.065.160 €, por lo tanto hoy tienen que sentarse aquí de nuevo a acordar entre todos los partidos una exigencia a los Gobiernos a no recortar en temas sociales, sobre todo en estos momentos tan complicados para las personas que más necesitan esas ayudas, queriendo hacer suya la palabra de la Presidenta de la Federación Andaluza de Mujeres Gitanas, María Filigrana, que ha salido en prensa, a raíz de esos recortes en el tema específico para planes de atención a la población gitana, de la que casi el 50% reside en Andalucía,

concretamente una 350.000 personas, de las que se calcula que más de un tercio viven en situación de exclusión social, y que decía que antes contactaban con la Federación para ayudarles al carnet de conducir, para emprender un negocio o para realizar algún curso que les permitiese acceder a un trabajo mejor, y ahora mucha de esa gente les pide comida, por tanto no es que estén en riesgo de exclusión social, es que están ya totalmente excluidos.

Por tanto, entiende la Sra. Niño que se trata de una situación que puede darse en la población en general, en cualquier étnia, sin embargo, está demostrado que, históricamente, los problemas específicos que tienen determinados núcleos de población de étnia gitana, por eso existían esos planes desde el año 85 para favorecer la asistencia a los centros escolares de los niños de étnia gitana, por todo lo cual entiende que es importante que hoy nuevamente aquí se pongan de acuerdo para exigir que ese recorte del 45,6% que se ha realizado desde el Estado a las Comunidades Autónomas de toda España, también de Andalucía, se pongan en contra y exijan que esos recortes se realicen en otro tipo de partidas que no afecten en momento de crisis tan importantes a los que más lo necesitan.

Interviene a continuación D^a M^a Ángeles Sánchez, en representación de Roteños Unidos, diciendo que se trata de una propuesta conjunta que surgió a raíz de haber tenido la oportunidad de debatir sobre los recortes que están sufriendo para este sector social, la comunidad gitana, y en concreto el programa de intervención con esta comunidad, viendo incluso cómo muchísimos de estos programas se reducen y otros desaparecen.

Expone que, desde Roteños Unidos, se quiere hacer constar en Rota, eran preceptoras de alguna forma directamente o indirectamente del proyecto social que se estaba subvencionando un total de 1.000 personas, pero lo que más les alarma es que de ese número son más de 200 menores en edad escolar, los que también estaban siendo perceptores de ayuda, quienes serán los que directamente podrán sufrir más las consecuencias en estos momentos en que la sociedad está tan maltratada y tan castigada.

Continúa diciendo que dentro del programa, la parte que trabajaba con los niños de étnia gitana o desfavorecidos en edad escolar, se llama la "escuelita", que dentro de sus objetivos lo que hace es motivar a estos niños para que mejoren su rendimiento escolar, para que puedan estar atendidos fuera de sus centros escolares y que puedan hacer la tarea, que no se vean descolgados, que tengan ese apoyo escolar que en su casa no pueden recibir; así como disminuir también la distancia entre los menores y el centro, quitando el problema del absentismo, que en Rota han podido comprobar que ha ido bajando; educarlos en el tiempo libre a través de actividades, manualidades plásticas, talleres de teatro y muchísimas otras más, que hacen también que su tiempo libre sea menos y que la escuela sea un atractivo para que estos niños puedan acudir.

La Sra. Sánchez expone que trabajar de esta forma y con estos programas destinados a los niños, es lo que muchos conocerán y sabrán que existe un sistema preventivo, siendo muy interesante que los jóvenes tengan la posibilidad de disfrutarlo en muchísimos sitios, y si es a través de programas específicos para ello, mejor.

Por último, refiere que el Ayuntamiento de Rota ha dado principal importancia a que el perfil de las personas que también

atiendan a estos niños sea el que van buscando, habiendo tenido la oportunidad de contar con un personal que ha logrado que todos esos objetivos se puedan cumplir, siendo también parte fundamental haber tenido contado con unas instalaciones que ha permitido que esa escuelita se esté ahora mismo desarrollando, como son las instalaciones del centro El Molino, no pudiendo dejar de prevenir, sobre todo en una sociedad maltratada y que en estos momentos plantea reformas educativas, pero que tiene que seguir creciendo, porque los menores y los niños son el futuro y tienen que buscar esos recursos necesarios para dejar que sean ellos precisamente, un sector desfavorecido.

La representante del Grupo Municipal del Partido Popular, D^a M^a Ángeles Carvajal, manifiesta que a su entender los ciudadanos tienen que están desconcertados, porque no se puede entender que se traiga una propuesta firmada por todos los portavoces de los grupos que forman la Corporación, y sin embargo hayan tenido que escuchar las intervenciones de los representantes de los partidos de Izquierda Unida y Partido Socialista, recordando que cuando vino el asunto al Pleno anterior para dar a conocer a los ciudadanos y a los partidos la resolución de la Junta de Andalucía con respecto a esa subvención, ya fue utilizado por los partidos de la oposición para hacer demagogia política y recordarle a todos los ciudadanos los recortes que se están produciendo por el Ministerio de Servicios Sociales y por el Gobierno de la Nación, lo que les sorprende profundamente, porque no es la intención del Partido Popular ni del Partido Roteños Unidos, que gobiernan el Ayuntamiento de Rota, recordar tampoco los recortes que está haciendo la Junta de Andalucía.

No obstante, agradece que por parte del representante de Roteños Unidos y gracias al punto de dar cuenta en el anterior Pleno, se consiguiese una complicidad de todos para instar conjuntamente que esta subvención no se perdiera, dado que las personas que se estaban beneficiando de ella eran un número importante y la labor que se ha estado haciendo durante todos estos años, desde 1995, ha sido de vital importancia para los de étnia gitana.

Por otra parte, refiere que aunque se consiguiera que la propuesta fuera conjunta, no entiende que hoy se esté hablando de una nueva marea por parte del representante de Izquierda Unida, como tampoco puede entender que la Sra. Niño Rico en su intervención hable del porcentaje que cada Administración recorta, siempre destacando la que recorta el Estado, por lo que quiere dirigirse a los ciudadanos con otro mensaje, que este Ayuntamiento y su Equipo de Gobierno ha hecho un esfuerzo por mantener este programa durante el presente año que no va a ser subvencionado ni por la Junta de Andalucía ni por el Ministerio, habiendo asumido el Ayuntamiento el coste de mantener el programa, incluso ya tienen preparados desde la Delegación de Servicios Sociales los diplomas que van a recibir los niños que han estado siendo atendidos, todo lo cual ha salido del esfuerzo y del trabajo del Equipo de Gobierno, que ha hecho que se mantenga el programa y que esos niños sigan recibiendo la atención que hasta ahora habían recibido.

Aclara la Concejala representante de Roteños Unidos que ya en la propuesta se recoge que se incluyera en los presupuestos municipales, haciendo hincapié en que su Partido va a intentar no ya que se incluya, sino que se garantice seguir atendiendo el programa, para los más de 200 niños que están siendo atendidos ahora mismo a

través del programa de la Escuelita y que no tienen por qué ser castigados por los recortes y a lo mejor condenados a tener que estar haciendo otro tipo de cosas en la calle, que no fuera la atención educativa que se le está dando gracias al personal que se encarga de estar y de trabajar con ellos directamente.

La Sra. Alcaldesa agradece el posicionamiento de todos los grupos políticos, aunque discrepe de las argumentaciones que se han dado aquí.

Entiende que se está intentando llegar a un consenso entre todos los grupos, para manifestar el rechazo, como institución, a todo tipo de recortes, pero la situación es la que hay y quizás una vía de solución sea la planteada por Izquierda Unida, que respeta pero no comparto, como es traer este tipo de propuestas a Pleno, para denunciar los recortes, puesto que a su entender deberían de ser todavía mucho más reivindicativos y no quedarse simplemente en la pataleta que puede existir por parte de la portavoz del Partido Socialista, intentando focalizar todos los recortes a la situación actual y en el Partido que gobierna actualmente la nación, o por parte de Izquierda Unida, de mantener siempre la actitud reivindicativa detrás de una pancarta, cuando hoy en día tienen la gran oportunidad, aunque no se la han dado los ciudadanos, pero si están en su legítimo derecho, con un pacto de gobierno entre el Partido Socialista e Izquierda Unida, de gobernar los designios de los andaluces y de las andaluzas y de transformar en Andalucía esas políticas con las que no están de acuerdo con el Gobierno de la nación, pero lamentablemente la realidad que tienen no es así, pudiendo garantizar, para la tranquilidad de la portavoz de Roteños Unidos, que este Ayuntamiento tomará como objetivo prioritario el mantener este programa, con dinero única y exclusivamente municipal, porque lo que no van a permitir es que programas que consideran de vital importancia, que ha ayudado a la inserción social de muchísimas familias, con el trabajo y el esfuerzo del Equipo de Gobierno, con políticas como las de trabajo que se han hecho a través de AREMSA, buscando la posibilidad de darle a muchas familias esa única oportunidad que han tenido en su vida de buscar una alternativa, trabajando desde AREMSA en la inserción social, conjuntamente con Educación para que no exista el absentismo escolar dentro de la étnia gitana, por tanto opina que no pueden desaprovechar esta oportunidad de seguir trabajando por esas familias que lo han pasado mal durante muchos años y que hasta que llegó el Gobierno del Partido Popular y de Roteños Unidos jamás se les había dado una oportunidad.

Reitera que todos los miembros del Gobierno Municipal han de saber que será un objetivo prioritario incluirlo en los presupuestos municipales, por ello ruega al resto de los grupos que cuando esos presupuestos municipales vengan, lo apoyen, porque si no de nada valdría tanto discurso derrotista en el Pleno, si realmente cuando tienen la oportunidad de ser reivindicativos, no lo son, y cuando tienen además la responsabilidad de apoyar y trabajar unidos al gobierno, no lo hacen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (seis del Grupo Municipal del Partido Popular, seis del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cinco del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda estimar la propuesta

formulada conjuntamente por los Portavoces de todos los Grupos Municipales y, en consecuencia:

PRIMERO.- Mostrar su rechazo ante la denegación de la subvención del Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- Solicitar al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y al Departamento de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Rota, mantengan en sus presupuestos las ayudas correspondientes para el Plan Integral para la Comunidad Gitana.

PUNTO 9º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, PARA APROBAR INICIALMENTE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DE VIAS CICLISTAS.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 10 de Mayo de 2013, al punto 5º.2 y previa declaración de urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor de la Sra. Presidenta, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de la representante del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y del representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía y la abstención de los representantes del Grupo Municipal Socialista, la propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente, para aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del uso de vías ciclistas.

Se conoce el texto íntegro de la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, D. Francisco Corbeto Carrasco, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Ayuntamiento de Rota quiere apostar decididamente por convertir la bicicleta en un medio de desplazamiento habitual para nuestra ciudad en aras de conseguir un modelo de movilidad sostenible. Para ello, deviene ineludible la ordenación municipal respondiendo a determinados principios, necesidades y circunstancias: en primer lugar, que las vías urbanas garanticen al ciclista las condiciones de comodidad, accesibilidad y seguridad razonables; en segundo lugar, que fomente y promueva el uso de la bicicleta como medio de transporte, a través de campañas de estímulo y, en tercer lugar, que complete la normativa municipal en cuanto a la utilización de la bicicleta y la convivencia ciudadana y su fricción con otros modos de transporte, dado que se prevé un crecimiento del número de ciclistas y también paralelamente de la tipología de las vías por donde podrán circular.

Para regular este modo de transporte limpio, ecológico, no consumidor de energía, sostenible y saludable en el municipio, es oportuno contar con una Ordenanza específica. Por ello, desde esta Delegación, con la colaboración y asesoramiento de varios departamentos/áreas municipales, se redactó un primer borrador.

Considerando que esta iniciativa supone un salto en calidad para la ciudad y sus vecinos, y que también se trata de un atractivo turístico más para este Municipio Turístico de Calidad, en

septiembre de 2012, los representantes de los distintos partidos políticos de la Corporación realizaron un recorrido por el carril bici con el fin de conocer de primera mano el trazado, la señalización y equipamiento; además se recogieron las sugerencias y aportaciones que realizaron los distintos grupos municipales.

Una vez hechas las modificaciones y con el visto bueno de la Policía Local se ha obtenido el borrador definitivo que es el que se adjunta hoy para su conocimiento y su aprobación, si procede. Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que al Excmo. Ayuntamiento Pleno propongo:

1.- Aprobar inicialmente el texto del borrador de la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de Vías Ciclistas, que tiene por objeto la regulación de determinados aspectos de la ordenación del tráfico de ciclistas en las vías urbanas del término municipal de Rota, en el marco del ejercicio de las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

2.- Publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento, para que se formulen reclamaciones o sugerencias durante el período correspondiente de información pública."

Seguidamente, se conoce el texto de la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de las vías ciclistas, del siguiente tenor literal:

"Ordenanza municipal reguladora del uso de las vías ciclistas

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Rota quiere apostar decididamente por convertir la bicicleta en un medio de desplazamiento habitual para nuestra ciudad en aras de conseguir un modelo de movilidad sostenible. Para ello, deviene ineludible la ordenación municipal respondiendo a determinados principios, necesidades y circunstancias: en primer lugar, que las vías urbanas garanticen al ciclista las condiciones de comodidad, accesibilidad y seguridad razonables; en segundo lugar, que fomente y promueva el uso de la bicicleta como medio de transporte, a través de campañas de estímulo y, en tercer lugar, que complete la normativa municipal en cuanto a la utilización de la bicicleta y la convivencia ciudadana y su fricción con otros modos de transporte, dado que se prevé un crecimiento del número de ciclistas y también paralelamente de la tipología de las vías por donde podrán circular.

Para ello, se considera oportuna la redacción de esta Ordenanza para la regulación específica de este modo de transporte limpio, ecológico, no consumidor de energía, sostenible y saludable en el municipio, que por su clima y relieve hace que sean elementos que favorecen su desarrollo y que responde al panorama actual de movilidad de nuestra ciudad, teniendo en cuenta las posibles fricciones que puedan producirse entre los distintos usuarios de la vía pública, estableciendo las normas al efecto.

No es objeto de esta Ordenanza realizar una pormenorizada transcripción de la legislación vigente en este campo. Se han recogido los aspectos fundamentales, algunos que se ha considerado debían ser resaltados y sobre todo las disposiciones que adaptan la legislación general a la realidad de nuestra ciudad.

La Ordenanza está dividida en tres títulos.

El título I, de carácter general, recoge el objeto y ámbito de aplicación de la Ordenanza, así como un capítulo dedicado a la señalización vial.

El título II, dedicado a la circulación y uso de los ciclos, con capítulos dedicados a las vías circulatorias y velocidad de los ciclos, características de éstos y prohibiciones, la convivencia con los peatones y con el resto de vehículos, el estacionamiento y el registro de ciclos.

El título III, regula el régimen sancionador por incumplimiento de las normas establecidas, con indicación de la clasificación de las infracciones en leves, graves y muy graves y sus sanciones, el procedimiento sancionador, y las medidas cautelares y complementarias relativas a la retirada de ciclos.

Contiene una disposición final y dos anexos dedicados a las definiciones de los conceptos objeto de esta Ordenanza y la señalización.

Los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, atribuye a los municipios competencia para ordenar y controlar el tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como para su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra administración.

Asimismo, de conformidad con el citado artículo, los municipios son competentes para la regulación. En este sentido, en el Boletín Oficial Provincia de Cádiz nº 199 de 19 de octubre de 2010, el Excmo. Ayuntamiento publicó la Ordenanza Municipal de Circulación en la que quedan regulados de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y el uso peatonal de las calles, y siempre dentro del marco de las disposiciones legales vigentes sobre estas materias.

En ejercicio de las competencias reconocidas por la legislación vigente se dicta la siguiente Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de las Vías Ciclistas.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza, que se dicta en ejercicio de las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial reconocidas por el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, tiene por objeto la regulación de determinados aspectos de la ordenación del tráfico de ciclistas en las vías urbanas del término municipal de Rota, en el marco del ejercicio de las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial reconocidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el

texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

A tal efecto, la presente Ordenanza regula:

- a) Las vías circulatorias por donde pueden circular los ciclos y la velocidad.
- b) Las características de los ciclos y prohibiciones.
- c) La convivencia de la bicicleta y otros ciclos con los peatones y con el resto de vehículos.
- d) El estacionamiento de los ciclos.
- e) El registro de ciclos.
- f) El régimen sancionador aplicable por el incumplimiento de las normas establecidas, con indicación de la clasificación de las infracciones en leves, graves y muy graves y sus sanciones, el procedimiento sancionador y las medidas cautelares y complementarias relativas a la retirada e inmovilización de ciclos.

Supletoriamente, en aquellas materias no reguladas expresamente por la presente Ordenanza o que regule la autoridad municipal en base a la misma, se aplicará la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y los reglamentos que la desarrollan así como la actual Ordenanza Municipal de Circulación.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las normas de la presente Ordenanza obligarán a los titulares y usuarios de las vías y espacios libres públicos de titularidad municipal, así como a los de las vías privadas de servidumbre o concurrencia pública en el término municipal de Rota.

Artículo 3. Conceptos y terminología.

A los efectos de esta Ordenanza, los conceptos básicos y la terminología sobre vehículos, vías y usuarios de las mismas se entienden utilizados en el sentido que para cada uno de ellos se concreta en el Anexo I de esta Ordenanza.

Artículo 4. Órganos competentes

La competencia sobre las materias objeto de esta Ordenanza corresponde al organismo municipal que en cada momento la tenga atribuida, bien como propia o bien por delegación.

CAPÍTULO II : Señalización de las Vías

Artículo 5. Señalización de las vías

1. Todos los usuarios de las vías objeto de esta Ordenanza deben obedecer las señales de circulación que establezcan una obligación o una prohibición, y deben adaptar su conducta al mensaje del resto de las señales existentes en las vías por las que transitan o circulan.

2. Las vías ciclistas tendrán una señalización específica vertical y/u horizontal. El tipo de señalización horizontal y vertical específica está definido en el Anexo II de esta Ordenanza. En general, las

señales verticales serán las del modelo de señal definido en el Reglamento General de Circulación, con una placa complementaria en la parte superior que contendrá un símbolo de bicicleta que indica que la señal va dirigida a los ciclos, y dan una información adicional a los distintos usuarios de las vías públicas: conductores, ciclistas y peatones.

3. Las señales horizontales definen los carriles, los sentidos de circulación de los ciclos, los pasos de peatones, etc., y complementan la señalización vertical.

4. Los pasos específicos para ciclos se señalizarán horizontalmente con dos líneas blancas discontinuas.

5. Los pasos específicos para ciclos añadidos a pasos de peatones pueden disponer de semáforos; si no disponen de ellos, deben compartir el del paso de peatones. Las vías ciclistas que cruzan un paso de peatones pueden disponer de semáforos específicos para ciclos; si no disponen de ellos, deben compartir el de los vehículos.

6.- En los pasos de peatones compartidos con ciclos, tendrán preferencia los peatones.

7. El Ayuntamiento podrá incorporar otras señales, complementando el Anexo II de esta Ordenanza.

Título II

CIRCULACIÓN Y USO DE CICLOS

Artículo 6. Vías por las que pueden circular los ciclos.

1. Los ciclos podrán circular por las siguientes vías: carril-bici, acera-bici, calzada, sendas ciclables y por las calles y excepcionalmente por zonas peatonales únicamente en aquellas que autorice y señalice expresamente el Ayuntamiento. Los ciclos deberán ajustar su velocidad a las condiciones de la vía por donde circulen y en cualquier caso no podrán superar los límites máximos de velocidad que se establecen en los artículos siguientes.

2. Los ciclos están obligados a circular generalmente por la calzada. Cuando cerca de la calzada haya algún tipo de vía ciclista deberán circular obligatoriamente por ella.

3. Está prohibida la circulación de los ciclos por las aceras, las plazas, los parques y jardines (en los que no existan carriles bici), excepto cuando expresamente lo autorice y señalice el Ayuntamiento. Se permite la circulación por estas zonas a los menores de 8 años, siempre que no sobrepasen la velocidad de los peatones y vayan acompañados de un peatón adulto. Excepcionalmente se podrá autorizar, mediante un decreto de alcaldía, la circulación de ciclos en zonas debidamente señalizadas a tal efecto, con las condiciones y en las fechas y horarios establecidos.

Artículo 7. Circulación por los carriles-bici y las aceras-bici.

1. Se entiende por **carril-bici** la vía ciclista que discurre adosada a la calzada, en un solo sentido o en doble sentido de circulación.
2. Se entiende por **acera-bici** la vía ciclista señalizada sobre la acera.
3. La velocidad máxima permitida a los ciclos cuando circulen por los carriles bici situados en la calzada es de 25 km/h. y en los carriles bici ubicados en el paseo marítimo es de 10 km/h.
4. La velocidad máxima permitida a los ciclos cuando circulen por la acera bici o por carril bici sobre la calzada entre los lugares destinados al estacionamiento de vehículos y la acera es de 15 km/h. En estos casos el ciclista debe circular con precaución frente a una posible invasión del carril bici por otros usuarios de la vía pública y evitar las maniobras bruscas.
5. Si no disponen de semáforo específico, los ciclos deben respetar los semáforos existentes en la vía.

Artículo 8. Circulación por la calzada.

1. En la calzada los ciclos deberán circular por norma general por el carril de la derecha y podrán ocupar la parte central de éste. Si existen carriles reservados a otros vehículos, deberán circular por el carril contiguo al reservado en las mismas condiciones. Del mismo modo, podrán circular por el carril de la izquierda cuando las características de la vía no permitan hacerlo por el carril de la derecha o por tener que girar a la izquierda.
2. Los ciclos, circulando por la calzada, disfrutarán de las prioridades de paso previstas en las vigentes normas de tráfico y deberán respetar la señalización horizontal, vertical, semafórica, y de los Agentes, si no existe señalización específica que lo restrinja.
3. En un cruce semafórico sin señalización específica para ciclos deberán tomar las precauciones necesarias y adaptar su conducta al resto de usuarios del cruce.

Artículo 9. Circulación por las sendas ciclables

1. Las sendas ciclables constituyen vías para peatones y ciclos, segregadas del tráfico motorizado, que discurren por espacios abiertos, parques, paseos marítimos, jardines, paseos en zonas no urbanas o bosques.
2. Los peatones tendrán prioridad de paso en todo su recorrido y la velocidad máxima permitida será de 10 km/h.
3. La temporalidad y el horario serán los que determine el órgano competente.

Artículo 10. Circulación por las ciclocalles

1. Las ciclocalles son calles que permiten completar los itinerarios ciclistas. Para ello, se delimitan con marcas viales en la calzada en el centro del carril de circulación el espacio destinado a la circulación de ciclos.

2. La velocidad de circulación de los demás vehículos deberá adaptarse a la de los ciclos y en cualquier caso no podrá superar los 30 km/h. Tampoco se podrán realizar adelantamientos a las bicicletas en el mismo carril de circulación.

3. Los ciclistas deberán respetar los sentidos de circulación, las preferencias de paso y las señales de circulación como el resto de vehículos.

Artículo 11. Circulación por las aceras.

1. Se entiende por aceras las zonas longitudinales de la carretera o de la calle, elevadas o no, reservadas al tráfico de peatones.

2. Está prohibida la circulación de los ciclos por las aceras, en los que no existan carriles bici, excepto cuando expresamente lo autorice y señalice el Ayuntamiento. Se permite la circulación por estas zonas a los menores de 8 años, siempre que no sobrepasen la velocidad de los peatones y vayan acompañados de un peatón adulto. Excepcionalmente se podrá autorizar, mediante un decreto de alcaldía, la circulación de ciclos en zonas debidamente señalizadas a tal efecto, con las condiciones y en las fechas y horarios establecidos.

3. Si por causa mayor los ciclos se vieran obligados a compartir el espacio con los peatones deberán hacerlo andando.

Artículo 12. Circulación por las zonas peatonales.

1. Las vías o zonas peatonales son las destinadas al tráfico de peatones en las que se establece la prohibición total o parcial de la circulación y/o el estacionamiento de vehículos, definidas funcionalmente en la Ordenanza municipal de circulación.

2. Está prohibida la circulación de los ciclos por las zonas peatonales, en las que no existan carriles bici, excepto cuando expresamente lo autorice y señalice el Ayuntamiento. Se permite la circulación por estas zonas a los menores de 8 años, siempre que no sobrepasen la velocidad de los peatones y vayan acompañados de un peatón adulto. Excepcionalmente se podrá autorizar, mediante un decreto de alcaldía, la circulación de ciclos en zonas debidamente señalizadas a tal efecto, con las condiciones y en las fechas y horarios establecidos.

3. Independientemente del tipo de autorización, genérica o específica, la velocidad máxima permitida en las zonas peatonales es de 10 km/h.

CAPÍTULO II: Características de los ciclos y prohibiciones.

Artículo 13. Características de los ciclos.

1. Los ciclos y los ciclistas deben ser visibles en todo momento. Los ciclos deberán estar dotados de un timbre y cuando circulen por la noche deben llevar luces (delante de color blanco y detrás de color rojo) y elementos reflectantes que permitan su correcta visualización por los peatones y conductores.

2. Los ciclos en zona urbana podrán llevar un remolque debidamente certificado y homologado para transportar mercancías siempre que no superen el 50 por ciento de la masa en vacío del vehículo tractor y se cumplan las siguientes condiciones:

- La circulación será de día y en condiciones que no disminuyan la visibilidad.
- En ningún caso se podrán transportar personas en el vehículo remolcado.

3. Los ciclos que por fabricación no puedan ser ocupados por más de una persona, podrán transportar, no obstante, cuando el conductor sea mayor de edad y bajo su responsabilidad, un menor de hasta 7 años, que debe llevar un casco homologado, en un asiento adicional acoplado al ciclo y debidamente certificado y homologado.

Artículo 14. Prohibiciones

Está prohibido para los conductores de todo tipo de ciclos:

- a. Circular con el vehículo apoyado sólo en una rueda.
- b. Realizar maniobras que supongan un riesgo para la conducción y pongan en peligro la integridad física de los ciclistas, peatones y demás conductores de vehículos.
- c. Conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores, reproductores de sonido o teléfono móvil, así como cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción.
- d. Conducir bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.
- e. Realizar carreras u otras competiciones no autorizadas entre bicicletas.
- f. Transportar a otra persona en ciclos para un solo ciclista, excepto a los menores de 7 años en un asiento adicional acoplado al ciclo y debidamente certificado y homologado.
- g. Soltar el manillar, excepto cuando sea necesario para hacer una señal de maniobra
- h. Cogerse a otros vehículos para ser remolcados.
- i. Circular zigzagueante entre vehículos o peatones.
- j. Cargar el ciclo con objetos que dificulten su utilización o reduzcan la visión.
- k. Circular por el carril bici del paseo marítimo durante los meses en que no esté autorizado expresamente.

CAPÍTULO III: Convivencia de los ciclos con los peatones y con el resto de vehículos.

Artículo 15. Convivencia de los ciclos con los peatones.

1. En los carriles-bici y en las aceras-bici los ciclistas deben respetar siempre la preferencia de paso de los peatones que crucen por los lugares especialmente habilitados o accedan a un paso de peatones o una parada de transporte público.
2. El peatón tiene preferencia sobre todos los ciclos en las sendas ciclables, en las zonas peatonales en las que esté autorizado circular y en las calles residenciales.

3. En las calles peatonales, cuando se permita la circulación de ciclos, los ciclistas deberán circular respetando la distancia de 1 metro de separación de las fachadas, adecuar la velocidad a la de los peatones y abstenerse de realizar cualquier maniobra que pueda afectar a la seguridad de los peatones.

4. Los peatones no podrán permanecer ni transitar por un carril-bici o por una acera-bici excepto cuando sea estrictamente necesario, en este caso deberán extremar las condiciones de seguridad.

5. Los peatones deberán cruzar las vías ciclistas por los lugares debidamente señalizados. También podrán cruzar para bajar o subir de un vehículo estacionado o parado en la calzada o para acceder a los contenedores de basura. En estos casos deberán extremar las precauciones.

Artículo 16. Prioridades de los carriles-bici y las aceras-bici.

1. En los pasos específicos para ciclistas no semaforizados estos tendrán prioridad sobre los demás vehículos, aunque deberán cruzar a una velocidad moderada y con precaución para que puedan ser detectados por el resto de vehículos.

2. En las intersecciones semaforizadas que sea posible se podrá avanzar la línea de detención, sin rebasar al semáforo, para minimizar el tiempo de paso del ciclista en el cruce. Si para llegar a esta línea de detención los ciclistas tuvieran que cruzar un paso de peatones deberán respetar la prioridad de los peatones.

3. Independientemente que los ciclistas, tengan o no prioridad, deberán respetar siempre la señalización general y la normativa sobre circulación, así como cualquier otra que puedan establecer al efecto las autoridades municipales con competencia en la materia.

Artículo 17. Convivencia de los ciclos con el resto de vehículos.

1. Los conductores de ciclos tienen prioridad de paso respecto a los vehículos de motor:

a. Cuando circulen por un carril-bici, paso para ciclistas o arcén debidamente señalizados.

b. Cuando para entrar en otra vía el vehículo de motor gire a derecha o izquierda, en los supuestos permitidos, y haya un ciclista en sus proximidades. Asimismo los vehículos deberán moderar la velocidad, llegando incluso a detenerse.

c. Cuando circulando en grupo, el primero haya iniciado ya el cruce o haya entrado en una rotonda. En los demás casos serán aplicables las normas generales sobre prioridad de paso entre vehículos.

2. Los conductores de vehículos motorizados, en zona urbana, que pretendan adelantar a un ciclista lo harán extremando las precauciones, cambiando de carril de circulación y siempre y cuando deje un margen lateral de seguridad proporcional a la velocidad, anchura y características de la calzada.

3. Los conductores de vehículos motorizados, cuando circulen detrás de un ciclo, mantendrán una distancia de seguridad prudencial y proporcional a la velocidad, que nunca podrá ser inferior a 3 metros.

4. Los vehículos a motor y los ciclomotores no podrán circular, estacionar ni detenerse en los carriles-bici.

CAPÍTULO IV: Estacionamiento de ciclos

Artículo 18. Estacionamiento de ciclos

1. Los ciclos deberán estacionarse en los espacios específicamente acondicionados para tal fin, debidamente asegurados o colocados en los dispositivos habilitados al efecto.

2. Si el estacionamiento de los ciclos está situado en una zona peatonal o en una acera, se permite la circulación sobre ésta hasta llegar al estacionamiento por el camino más corto desde la calzada o vía ciclista, y a una velocidad que no supere la de los peatones, los cuales tienen preferencia sobre los ciclos.

3. Los ciclos podrán estacionar gratuitamente en las zonas con limitación horaria, tales como las zonas azules y naranjas.

CAPÍTULO V: El registro de ciclos

Artículo 19. Registro de ciclos

1. El Ayuntamiento podrá crear un registro de ciclos, de inscripción voluntaria, con la finalidad de facilitar su identificación en caso de robos o extravíos, en los casos de inmovilización o retirada de los ciclos o en cualquier otro supuesto en que sea necesaria su localización.

2. Podrán registrar sus ciclos las personas mayores de dieciocho años, aportando los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del titular.
- Domicilio y teléfono de contacto.
- Número del documento de identidad.
- Número de bastidor del ciclo, en caso de que se disponga del mismo.
- Marca, modelo y color del ciclo.
- Características singulares.
- Fotografía del ciclo.

3. En el caso de ciclos pertenecientes a menores de dieciocho años, la inscripción se realizará a nombre de sus progenitores o representantes legales.

4. Al inscribir el vehículo en el Registro, su titular podrá hacer constar si dispone de seguro de responsabilidad civil voluntario.

5. Las normas de funcionamiento del Registro de ciclos se establecerán mediante la correspondiente resolución. El Registro de ciclos se adecuará en su regulación a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Título III

Régimen sancionador

CAPÍTULO I: Infracciones y sanciones

Artículo 20. Infracciones

1. Se consideran infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan las disposiciones de la presente Ordenanza y del resto del ordenamiento jurídico en materia de tráfico.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves y se sancionarán según lo previsto en la legislación de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial, en función del tipo infractor establecido por aquella normativa en el que se incluyan, teniendo en cuenta la peligrosidad y el posible daño que pueda suponer la infracción cometida.

3. En caso de falta de tipificación y clasificación de infracciones por la presente Ordenanza y que contemplen como tales en la Ley sobre Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y disposiciones complementarias o normas vigentes de carácter general, se estará a lo que dispongan éstas al respecto.

Artículo 21. Infracciones leves

Se consideran infracciones leves:

- Sobrepasar la velocidad máxima establecida en la presente Ordenanza para las distintas vías.
- Circular en ciclo por aceras u otras zonas peatonales sin provocar peligro para los usuarios de la vía.
- Transitar los peatones de manera continuada por las vías para ciclistas debidamente señalizadas.
- Circular incumpliendo las condiciones de visibilidad establecidas en el artículo 13.1 de la presente Ordenanza.
- Incumplir las normas de estacionamiento de ciclos establecidas en el artículo 18 de la presente Ordenanza.
- Las que no se clasifiquen como graves o muy graves en los artículos siguientes.

Artículo 22. Infracciones graves

Se consideran infracciones graves:

- Circular en ciclo incumpliendo las normas de conducción establecidas en el artículo 16 de la presente Ordenanza.
- No respetar los ciclos la prioridad peatonal en las zonas señalizadas.
- Circular en ciclo por aceras o zonas peatonales provocando peligro para los usuarios de la vía o realizando maniobras bruscas con grave riesgo para los peatones.
- La circulación en sentido contrario al establecido.
- Las infracciones que sean de aplicación de las establecidas en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el texto articulado de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, redactado de conformidad con la Ley 18/2009, de 23 de noviembre.

Artículo 23. Infracciones muy graves

Se consideran infracciones muy graves:

- Circular en ciclo por aceras u otras zonas peatonales de forma temeraria.
- Las conductas tipificadas como infracciones graves cuando concurren circunstancias de peligro por razón de la intensidad de la circulación, por las características y condiciones de la vía, por las condiciones atmosféricas y de visibilidad, por la concurrencia simultánea con los peatones o cualquier circunstancia análoga que pueda constituir un riesgo añadido concreto al previsto para las graves en el momento de cometerse la infracción.
- Las infracciones que sean de aplicación de las establecidas en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el texto articulado de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, redactado de conformidad con la Ley 18/2009, de 23 de noviembre.

Artículo 24. Sanciones

1. Serán sancionadas:

- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100 €
- Las infracciones graves con multa de 200 €
- Las infracciones muy graves con multa de 500 € o en su defecto lo que estableciera la normativa vigente

2. La Alcaldía queda facultada para que mediante Decreto, y dentro de los límites establecidos por esta Ordenanza y la Ley sobre Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, gradúe el importe de las sanciones, así como el importe de las modificaciones que puedan sufrir. Las graves y muy graves tienen sanción fija.

3. Con carácter voluntario las sanciones económicas impuestas, que en su caso correspondan, podrán condonarse por actividades sustitutivas que al efecto establezca la Alcaldía, las cuales en ningún caso atentarán contra la dignidad de la persona.

CAPÍTULO II: Procedimiento sancionador

Artículo 25. Procedimiento sancionador

El procedimiento administrativo para imponer sanciones por infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial se rige por su legislación específica y supletoriamente por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Capítulo III

MEDIDAS CAUTELARES Y COMPLEMENTARIAS: RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE CICLOS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 26. Medidas cautelares y complementarias

Sin perjuicio de la facultad sancionadora la Administración municipal adoptará las medidas cautelares y complementarias necesarias para corregir las anomalías que se

produzcan al objeto de garantizar las adecuadas condiciones mínimas de seguridad de las personas y bienes, públicos y privados.

Artículo 27. Abandono de ciclos

La Policía Local procederá a la retirada de los ciclos de acuerdo con la normativa municipal vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Anexo I. Definiciones

- **Acera:** zona longitudinal de carretera o de calle, elevada o no, destinada al tráfico de peatones.
- **Acera-bici:** vía ciclista señalizada sobre la acera.
- **Bicicleta:** Vehículo de dos ruedas accionado exclusivamente por el esfuerzo muscular de las personas que lo ocupan, en particular mediante pedales o manivelas.
- **Bicicleta con pedaleo asistido:** bicicleta que utiliza un motor eléctrico, con potencia no superior a 0,5 Kw., como ayuda al esfuerzo muscular del conductor. Dicho motor deberá detenerse cuando la velocidad supere los 25 Km /h o cuando el conductor deje de pedalear.
- **Calzada:** Es la parte de la carretera o calle destinada a la circulación de vehículos en general.
- **Carril:** Banda longitudinal en que puede estar subdividida la calzada, delimitada o no por marcas viales longitudinales, siempre que tenga una anchura suficiente para permitir la circulación de una fila de automóviles que no sean motocicletas.
- **Carril-bici:** vía ciclista que discurre adosada a la calzada en un solo sentido o en doble sentido de circulación.
- **Ciclo:** Vehículo de dos ruedas por lo menos, de no más de 1 metro de ancho, accionado por el esfuerzo muscular de las personas que lo ocupan, en particular mediante pedales o manivelas. A efectos de esta Ordenanza se considera equivalente a la bicicleta. Las bicis que estén plegadas se considerarán, a todos los efectos, como un bulto de equipaje.
- **Ciclista:** conductor de cualquier tipo de ciclo.
- **Ciclocalle:** calle que permite completar los itinerarios ciclistas. Para ello, con marcas viales se delimita en el centro del carril de circulación el espacio destinado a la circulación de los ciclos.

- **Peatón:** Persona que, sin ser conductor, transita por las vías o terrenos a que se refiere esta Ordenanza. Son también peatones quienes empujan o arrastran un coche de niño o una silla de ruedas, o cualquier otro vehículo sin motor de pequeñas dimensiones, los que conducen a pie un ciclo o ciclomotor de dos ruedas y las personas que circulan al paso en una silla de ruedas con o sin motor.

- **Senda ciclable:** vías para peatones y ciclos, segregadas del tráfico motorizado, y que discurren por espacios abiertos, parques, jardines, paseos en zonas no urbanas o bosques. Esta definición incluye las vías verdes y paseo marítimo??

- **Velocidad anormalmente reducida:** Velocidad que entorpece la marcha normal del resto de vehículos ya que no supera la velocidad mínima genérica de la vía. Se podrá circular a una velocidad anormalmente reducida en los supuestos de vehículos especiales, circunstancias del tráfico, del vehículo o de la vía y protección o acompañamiento a otros vehículos.

- **Vía ciclista:** vía específicamente acondicionada para el tráfico de ciclos con la señalización horizontal y vertical correspondiente y cuyo ancho permite el paso seguro de estos vehículos. Pueden ser de dos clases: *Acera-bici*, vía ciclista señalizada sobre la acera, y *Carril bici*, vía ciclista que discurre adosada a la calzada, en un solo sentido o en doble sentido.

- **Zona para peatones:** vía o zona destinada al tráfico de peatones en la cual se establece la prohibición total o parcial de circulación y/o estacionamiento de los vehículos, definida funcionalmente a la Ordenanza municipal de circulación.



Relación de puntos de los carriles bici de los paseos marítimos donde habría que colocar la pertinente señalización:



- Avda. de la Diputación a la altura de la entrada a la sede de Protección Civil. Uno de cada uno de los que muestran, según el sentido desde donde se vean.
- Total 2.

En todo el paseo de la Playa de "La Costilla": Un **total de 18** carteles sobre farolas existentes o postes que se colocaran por detrás del murete de acceso a la playa.

En los siguientes puntos:



- 2 en la escalera y rampa de bajada a la playa de la Avda. Guillén Moreno.

- 1 en la bajada de la urbanización Virgen del Mar.
- 2 en las bajadas de la urb. Virgen del Rocío.
- 1 en la bajada de la urb. Valparaíso.
- 1 en la bajada de la calle Córdoba.
- 1 en la bajada de la calle Ecija.
- 1 en la bajada de la calle Triana.
- 1 en la bajada de la calle San José
- 1 en la bajada de la Plaza de Jesús Nazareno.
- 1 en la bajada de la calle Las Conchas
- 1 en la bajada de la calle Badajoz
- 1 en la bajada de la calle Figueroa Perrero.
- 1 en la bajada de la calle Blas Infante
- 1 en la bajada de la calle Extremadura.
- 1 en la bajada de la calle Carmen.
- 1 en la entrada al paseo marítimo desde la Avda. San Juan de Puerto Rico.



Se inicia con

1.- en la acera de la avenida San Juan de Puerto Rico, a la altura de la Cooperativa de Pescadores.

1.- en la acera a la salida del Puerto Deportivo.

1.- en la plaza 470.

1.- en la acera estrecha junto a chiringuito de "Limonos". (visto desde arriba)

Total 4.



Se inicia con:

1.- en la acera estrecha junto a chiringuito de "Limonas". (visto desde abajo). Por el otro lado deberá estar el cartel anterior.

1.- Frente a calle Santo Tomás.

1.- Frente a la calle Francisco Lucero.

1.- Frente a la calle Carlos III

1.- Frente a la calle Sargento Céspedes.

Total 5



.1.- Frente a la calle Sargento Céspedes.

Igualmente, se conoce informe emitido por la Coordinadora del Área de Medio Ambiente, D^a Carolina Bonhomo Núñez, del siguiente tenor literal:

"El Ayuntamiento de Rota quiere apostar decididamente por convertir la bicicleta en un medio de desplazamiento habitual para nuestra ciudad en aras de conseguir un modelo de movilidad sostenible. Esta iniciativa supone un salto en calidad para la ciudad, además de un atractivo turístico más, por ello el municipio de Rota quedó en el año 2002 adherido al Programa de Sostenibilidad Ambiental Urbana Ciudad 21. Este programa, impulsado por la Consejería de Medio Ambiente y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos mediante la implantación de medidas relacionadas con el medio ambiente urbano, iniciando así el camino para avanzar hacia un desarrollo sostenible. Dentro de este programa se encuentra el fomento del uso de la bicicleta mediante la construcción de vías ciclistas como estrategia de lucha contra el cambio climático.

Para regular este modo de transporte limpio, ecológico, no consumidor de energía, sostenible y saludable en el municipio, es necesario elaborar una Ordenanza específica. Para ello, es ineludible la ordenación municipal respondiendo a determinados principios, necesidades y circunstancias: en primer lugar, que las vías urbanas garanticen al ciclista las condiciones de comodidad, accesibilidad y seguridad razonables; en segundo lugar, que fomente y promueva el uso de la bicicleta como medio de transporte, a través de campañas de estímulo y, en tercer lugar, que complete la normativa municipal en cuanto a la utilización de la bicicleta y la convivencia ciudadana y

su fricción con otros modos de transporte, dado que se prevé un crecimiento del número de ciclistas y también, paralelamente, de la tipología de las vías por donde podrán circular.

Por ello, a principios de septiembre, desde esta Delegación se redactó un primer texto de Ordenanza de Uso de Carril Bici. Con el fin de realizar las primeras aportaciones, el 23 de julio de 2012, en el salón multiusos del Castillo de Luna, se celebró una reunión presidida por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente, D. Francisco Corbeto Carrasco, a la que además de la Coordinadora del Área se citó a las siguientes personas:

- Damián Andrés Modroño - Servicios Municipales
- José Luis Mesa Reguera - Jefe de la Policía Local
- Andrés Manuel Patino Barba - Policía Local
- Alan Dean Vázquez - Protección Civil
- Tomás Guerra Ceballos - Planeamiento Urbanístico
- Carlos Amador Durán - Urbanismo
- Eugenio Cabeza Arenas - Planeamiento Urbanístico

A partir de este borrador, el 24 de septiembre de 2012, los técnicos municipales junto con representantes de los distintos partidos políticos de la Corporación, recorrieron los carriles bici de la localidad para conocer de primera mano el trazado, el proyecto de señalización y equipamiento en sí. Durante el paseo, se debatieron algunos aspectos de la normativa y se recogieron las sugerencias realizadas por los distintos grupos municipales.

El 1 de octubre de 2012, en las dependencias de Medio Ambiente (sita en la c/ Compás del Convento), con el objeto de debatir sobre aportaciones derivadas de la visita, se celebró una nueva reunión a la que asistieron el Delegado de Medio Ambiente y la Coordinadora del Área, Dña. María de los Ángeles Sánchez Moreno, D. Tomás Guerra Ceballos, D. Andrés Manuel Patino Barba y la que suscribe; resultando modificados algunos artículos.

Con fecha 28 de enero de 2013, D. Francisco Corbeto Carrasco, Dña. Ana Luna Peña, D. Tomás Guerra Ceballos, D. Andrés Manuel Patino Barba y la que suscribe, mantuvieron una reunión para definir la señalización en los puntos más conflictivos del trazado.

Aproximadamente dos meses después, el 2 de abril de 2013, se reunieron D. Oscar Curtido Naranjo, Dña. Montemayor Laynez De los Santos, Dña. Laura Castellano Sánchez, y el Delegado y la Coordinadora de Medio Ambiente, para obtener el último borrador; el cual fue dado a conocer en el Consejo Sectorial de Medio Ambiente, celebrado en el Salón Multiusos del Palacio Municipal Castillo de Luna, el pasado 16 de abril.

Habiendo sido revisada de nuevo esta Ordenanza por parte de la Policía Local, corresponde elevarla al Excmo. Ayuntamiento Pleno. Una vez aprobada inicialmente, ésta se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, quedando abierto el período de exposición pública por un plazo de 30 días (art. 49 LBRL) para la presentación de alegaciones, si se produjeran.

Finalizado el plazo será necesario emitir informe para que por parte del Pleno Municipal se adopte acuerdo estimatorio o desestimatorio de las alegaciones vertidas, y la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de Vías Ciclistas para el T.M. de Rota quede aprobada definitivamente.

Y es todo lo que tiene el honor de informar la técnico que suscribe.”

El Concejal Delegado de Medio Ambiente, Sr. Corbeto, interviene en primer lugar, explicando que la presente Ordenanza se trae a Pleno porque desde hace más de 10 años el Equipo de Gobierno ha apostado por la construcción de carriles bici en Rota, siendo de suma importancia el proyecto, porque Rota crece fundamentalmente en recursos turísticos y medioambientales, ofreciendo a los ciudadanos y visitantes otra alternativa en su tiempo libre y la presente Ordenanza va a garantizar y permitir el buen uso de los carriles bici del término municipal y los usuarios deberán de tener claro el cumplimiento de la Ordenanza, que garantizará el correcto funcionamiento para la conservación de este bien público, siendo por tanto imprescindible conocerla y respetarla.

Explica que en la actualidad hay más de 50 kilómetros de carriles bici, de los cuales, 21 son interurbanos y 29 urbanos, a los que hay que sumar los 7 kilómetros de vía verde, con una importante inversión por parte del Ayuntamiento, indicando que la presente ordenanza no sería posible sin la aportación y el agradecimiento a las Delegaciones Municipales de Medio Ambiente, Planeamiento Urbanístico, Policía Local, a Protección Civil y a todos los departamentos que de una manera u otra han contribuido a la misma, y sobre todo también a las aportaciones que ha hecho “Ecologistas en Acción”, puesto que la presente Ordenanza viene después de muchas reuniones, concretamente empezaron el 23 de julio, con una comisión técnica del Ayuntamiento; siguiendo el 24 de septiembre del 2012 en que se hizo, a iniciativa del Consejo Sectorial y de Izquierda Unida, un recorrido por todo el cinturón del carril bici de Rota para ver las dificultades y las aportaciones que podía hacer cada usuario; a continuación, se celebró otra reunión el 1 de octubre para ver todas las aportaciones que se habían realizado; el 28 de enero la devolvió la Policía Local rectificando todas las alegaciones y las propuestas que se habían planteado, para que fuera bien con el código de circulación; y el 2 de abril tuvieron la última reunión en el salón multiusos.

Continúa en su exposición el concejal D. Francisco Corbeto, informando que las ordenanzas se componen de tres títulos y 26 artículos, siendo el primer título de carácter general, el segundo circulación y uso de los ciclos, el tercero de régimen sancionador y una disposición final y dos anexos.

Destaca que en el título 2, artículo 9, apartado 3, sobre la regulación temporal y horaria del carril bici del paseo marítimo de la Costilla, haciéndose constar que se hará por el órgano competente, el Consejo Rector de Agricultura y Medio Ambiente.

Por todo ello, manifiesta que su propuesta es de aprobación inicial del texto del borrador de la Ordenanza Reguladora del uso de vía ciclista, que tiene por objeto la regulación de determinados aspectos de la ordenación del tráfico y de ciclistas en las vías urbanas del término municipal de Rota, en el marco de los ejercicios de las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, así como se proceda a publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento, para que se formulen reclamaciones o sugerencias durante el período correspondiente de información pública.

D. Manuel J. Helices toma la palabra, como representante de Izquierda Unida, mostrando su apoyo a la propuesta de ordenanza, si bien entienden que hay que cuidar los detalles, como por ejemplo que el documento hubiera venido paginado y numerado para poder trabajar; por otro lado que en el título 2, sobre la circulación y uso de ciclos, hay un error porque del capítulo 4 que se titula estacionamiento de ciclo, se pasa al 6, titulado el registro de ciclos; en el título 3, relativo al régimen sancionador, en el artº 21, apartado 5 dice "sobre infracciones leves", dice: "incumplir las normas de estacionamiento de ciclos establecidos en el artículo 20 de la presente ordenanza", y el artículo 20 trata de las infracciones no de las normas de estacionamiento de ciclo, y el artículo que habla de las normas de estacionamiento de ciclo es el 18 del capítulo 4º, no el artículo 20 del capítulo 4º, dando la impresión que las cosas parece estar hechas al boleo o porque insisten los Ecologistas o el Bloque o Izquierda Unida o los vecinos.

Manifiesta que su Grupo está en la línea de contemplar la bicicleta como un medio de transporte, útil y limpio, pudiendo calificar la propuesta, después de la lectura del documento, como positiva, pero no del todo facilitadora del uso de la bici, porque hay articulados que son ciertamente restrictivo, y aunque ha de haber prohibiciones, pero deberían no entender la flexibilidad como una permisibilidad desordenada o una actitud abierta de todo vale, puesto que hay medidas que no fomentan del todo el uso de la bici, sino que parece que priman el uso recreativo de ocio o de paseo, cuando tiene un componente de transporte urbano por mejorar la movilidad urbana.

Informa que el Grupo de Izquierda Unida va a aportar alegaciones en las que incluso, si se habla de temporalidad en los meses del año, podría recogerse flexibilidad horaria en la jornada diaria y en determinadas estaciones.

Por último, señala que hay un apartado, el de las medidas restrictivas y sancionadoras, que les parece duro, ya que hablan de 500 € de multa.

El Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. José Javier Ruiz, interviene para hacer una pequeña introducción en la línea de lo que ha comentado el Concejal de Izquierda Unida, entendiendo que el concepto de la movilidad y de los carriles bici es precisamente para sustituir el traslado de un sitio a otro en vehículos motorizados y sustituirlo por la bicicleta, por lo tanto una de las cuestiones que tendrían que plantear sería precisamente que lo intenta fomentar y plantear esta normativa, es precisamente que los ciudadanos vayan incorporando el uso de la bicicleta en su transporte por el municipio y no hagan tanto uso del tráfico motorizado.

En cuanto a la exposición de motivos de la Ordenanza, destaca los 3 puntos que se contienen en el texto y creo que son bastante acertados, el primero de ellos que las vías urbanas tienen que garantizar al ciclista las condiciones de comodidad, accesibilidad y seguridad razonable, opinando que el Equipo de Gobierno debería de esforzarse un poco más para intentar resolver estas cuestiones, porque si bien es cierto que se han realizado inversiones importantes a la hora de ejecutar carriles bici por ciertas zonas de la ciudad, el planteamiento, tal y como están estructurado los carriles bici, lo hacen de una forma perimetral, no habiéndose iniciado ni planteado nunca el estudio por el casco, que aunque es cierto que hay muchas

vías en las que es muy difícil plantear la ejecución de carriles bici, se debería de buscar soluciones alternativas para que se compartiesen esas vías, garantizando la seguridad de los ciclistas.

Señala también que en esos carriles bici que se han ejecutado recientemente, muchos de ellos parece ser inacabados, no se han terminado de resolver puntos negros que se pusieron de manifiesto en la visita que se hizo con todos los grupos políticos por los carriles bici, que son cuestiones que a su parecer también se deberían de trabajar, sobre todo porque, por ejemplo, en la entrada de Rota por la Avda. de la Libertad, hay ciertos cruces que no están resueltos y que cualquier día puede ser que se produzca un accidente, por tanto, a su entender el Ayuntamiento debería establecer como prioritario resolver esos puntos negros.

En segundo lugar, refiere el Sr. Arana que la exposición de motivos dice que se debe de fomentar y promocionar el uso de la bicicleta como medio de transporte, entendiéndose que en esa línea también debería el Ayuntamiento de esforzarse y de plantear esa promoción para ir precisamente concienciando al ciudadano o invitándolo a que el uso de la bicicleta sea prioritario en detrimento de otros transportes motorizados.

Entrando en la normativa, manifiesta el Concejil socialista que su Grupo va a apoyar la propuesta de ordenanza que se trae aquí, indicando que en el plazo de información pública harán uso de la posibilidad de presentar alegaciones para mejorar el texto, como es evidente, porque además de ciertas contradicciones e incongruencias que deberían de mejorarse, aludiendo a que cuando se habla del Paseo Marítimo, que es uno de los puntos conflictivos que se deberían de plantear, pero respecto al cual la ordenanza no se moja, refiere que en art. 7 lo incluye en el apartado de acera bici, pero después en el anexo, lo considera como senda ciclable, incluso en el texto facilitado lo ponen con signos de interrogación, por tanto, insiste en que esas cuestiones deberían de plantearse de forma inequívoca en el texto y además desde el Ayuntamiento, no delegarlo en el Consejo Rector, sino que desde la Ordenanza que se aprueba por el Ayuntamiento venga regulado de una forma más concreta y concisa el uso del Paseo Marítimo, que es uno de los puntos que crea mayor discrepancia con los usuarios.

Por último, y sobre los estacionamientos de ciclo, opina que también debería de concienciarse el Ayuntamiento, porque bajo el punto de vista de su Grupo es insuficiente el número de estacionamientos que existen en determinadas zonas.

Finalmente, manifiesta D. José Javier Ruiz que con su intervención espera haber dado la opinión de su Grupo, no haber molestado a la portavoz del Partido Popular, adelantado que, a partir de la información pública del texto, participarán para intentar mejorar la propuesta.

D^a M^a Ángeles Sánchez interviene en representación de Roteños Unidos diciendo que la historia del carril bici empieza a partir del año 2007, cuando en Rota se empezaron a ver los cambios concretamente en la Avda. de la Diputación, si bien en la actualidad, gracias al trabajo y al esfuerzo del Equipo de Gobierno y sobre todo de la concienciación, los resultados que hoy pueden aportar son esos 21 kilómetros de carril bici urbano, 21 interurbanos y 7 de la vía verde.

Expone también que Roteños Unidos ha tenido la suerte de trabajar en este proyecto en concreto de los carriles bici, dado que ha sido un trabajo de equipo de varias Delegaciones, puesto que el carril bici depende directamente tanto de la Delegación de Medio Ambiente, como de Servicios Sociales y Policía.

Manifiesta que Rota es un municipio abierto, queriendo recalcar eso, especialmente, porque se apunta a todos los cambios que signifiquen mejoras para el pueblo, buscando tener una ciudad limpia, sostenible, medioambiental y el Ayuntamiento ha sabido responder dándole respuestas con proyectos muy concretos, como ha sido la apuesta decisiva del Equipo de Gobierno por este carril bici, que hoy es una realidad en Rota.

Continúa diciendo la Sra. Sánchez Moreno que para seguir avanzado hay que tomar conciencia, sobre todo en los espacios compartidos como puede ser el carril bici, ya que atraviesa muchas calles de la localidad, y es lo que normalmente hace que existan problemas de convivencia, sin embargo no es imposible, siempre y cuando exista ese concepto de espacios compartidos que deben tener todos los ciudadanos, porque todos tienen derechos, pero también unas obligaciones, que son las que están recogidas en la ordenanza, donde también queda recogido cuál será el uso del carril bici, y que se va a aprobar de forma inicial para que se pueda tener la oportunidad de hacer todas las mejoras e incorporar todas aquellas cosas que de seguro engrandecerán el documento.

Asimismo, opina que Rota es una ciudad de calidad, no solamente para los ciudadanos que pueden disfrutarla, sino que también va a ser una atractivo importante para todos aquellos que vienen, demostrando no solo con esta ordenanza de carril bici, sino también con la de la vía verde y con la de la tenencia de animales, que es una ciudad viva, abierta, libre, actual y comprometida con el medio ambiente y con el resto de los ciudadanos, siempre buscando la forma de unificar y de crear ese espacio que permita la convivencia para todos.

Por tanto, desde el año 2007, Rota no solamente crece en carril bici, sino también en mentalidad, haciéndose por parte del Equipo de Gobierno una propuesta decisiva para que se implantaran los carriles bici en los nuevos suelos y sobre todo el carril bici en el Paseo Marítimo, por dos cuestiones, una que vino directamente del Grupo Ecologista y contar con la opinión de ese grupo fue prioritario, y por otra una cuestión que no va en la línea de lo que comentaba el portavoz socialista, puesto que para el Equipo de Gobierno precisamente que el carril bici vaya por el Paseo Marítimo es la forma que tienen actualmente de hacer más fácil la llegada al casco urbano de todas las personas que van en ciclo, porque recorre toda la línea, que permite que, a través de la bicicleta, en los puntos de entrada, que son cada una de las bajadas y salidas que al Paseo Marítimo, se acceda de una forma transversal, de tal forma que si se sale en bici desde Virgen del Mar, se puede llegar el Duque de Nájera y continuar hasta la zona de Picobarro hasta la esquina que encuadra y se unirá con toda la parte de Zoilo Ruiz-Mateos, que les llevará de nuevo a dar la vuelta por todo Rota, insistiendo que es la manera más fácil y más segura para que todas las personas que utilicen su bicicleta puedan acceder transversalmente, utilizando cada una de las entradas y bajadas que tiene ya a disposición el Paseo Marítimo.

El portavoz de Grupo Municipal del Partido Popular, D. Oscar Curtido, interviene haciendo alusión a algunos de los aspectos comentados por Izquierda Unida, concretamente con lo que es la paginación de las ordenanzas, que le falta el título V, porque se ha colado una I más, contesta que son fallos administrativos por parte del auxiliar o del técnico correspondiente a la hora de redactarlo, pero si eso es una condición para que Izquierda Unida apoye las ordenanzas, de seguro que se paginarán las ordenanzas.

En cuanto a la referencia del artículo 20 y 18, entiende que es más de lo mismo, que se trata de errores administrativos que no tienen mayor importancia.

Hablando de lo importante, que es la ordenanza en sí, manifiesta el Sr. Curtido que hoy dan un paso muy importante, porque cada vez son más los ciudadanos que optan por la bicicleta como medio de transporte sostenible, aclarando que tampoco han estado preparando las ordenanzas 10 años, porque lamentablemente hace 10 años, cuando llegó el actual Equipo de Gobierno, no tenían ni un metro de carril bici, por lo tanto en los 10 años se ha estado concluyendo los distintos tramos de carril bici, se ha cerrado el anillo, y ahora lo que corresponde es reglar el carril bici y crear una ordenanza, que es lo que hoy traen para su aprobación inicial, no pudiendo olvidar que se trata de la aprobación inicial, después de muchísimos contactos y reuniones que se han mantenido, no solo por parte del Delegado de Medio Ambiente actual, sino también por parte de los anteriores Delegados, que también han hecho un esfuerzo muy importante para que esto hoy sea una realidad, así como con Ecologistas en Acción, siendo digno de reconocer la labor y todas las sugerencias que han transmitido, porque han venido a enriquecer, aún más si cabe, las presentes ordenanzas.

Con respecto al carril bici del Paseo Marítimo, explica el portavoz del Grupo Popular, que en reuniones con la Asociación, el Equipo de Gobierno en algunos momentos era hasta algo más ambicioso y pretendía dar una mayor flexibilidad para que pasaran las bicicletas por el Paseo Marítimo, pero según comentaba el Grupo Ecologistas en Acción eso podría llegar a ser incluso peligroso en ciertas épocas del año, sobre todo el período estival, en el que concurren por el mismo paseo bicicletas y peatones con niños, por eso se ha recogido que el ámbito temporal lo decidirá el órgano competente dentro de la ordenanza, para que, en un futuro, si hay algún cambio de opinión, no tengan que estar modificando la Ordenanza continuamente.

Por último felicita a todas las delegaciones que han intervenido en la redacción de las presentes ordenanzas, volviendo a comentar que se trata de la aprobación inicial, que se someterá a información pública para que se presenten todas las alegaciones que se crean oportunos y las mejoras por parte de cualquier ciudadano, de cualquier asociación, incluso de los grupos políticos de la oposición, que desde que se celebró el Consejo Sectorial a mediados de abril, tienen a disposición el documento y, por tanto, han tenido un tiempo suficiente para poder estudiarlo y lógicamente se podrán presentar todas aquellas mejoras que consideren oportunos para enriquecer las ordenanzas.

En nombre de Izquierda Unida el Sr. Helices manifiesta que no se ha realizado un esfuerzo por arbitrar más y nuevas medidas que posibiliten el uso de la bicicleta, entendiendo que el documento es poco generoso, puesto que centrándose en dos apartados, los aparcabicis son insuficientes hoy, por tanto, las medidas que se

recogen en las ordenanzas deberían de ser más flexibles, ya que van a aprobar definitivamente el documento sin aparcabici en el Auditorio Municipal y van a multar y sancionar al vecino que haya aparcado en una farola la bicicleta, mientras ve una función del teatro, cuando no pueden castigar a un vecino porque deje esa bicicleta ahí, puesto que no hay un aparcabici, aludiendo a la ordenanza del municipio de San Fernando, que en su artículo 31, dice: "aparcamientos de bicicletas. Los aparcamientos diseñados específicamente para bicicletas serán de uso exclusivo para éstas. Las bicicletas se estacionarán en los espacios específicamente acondicionados para tal fin. En los supuestos de no existir aparcamiento en un radio de 75 metros, las bicicletas podrán ser amarradas a elementos del mobiliario urbano durante un plazo que en ningún caso superen las 24 horas. En cualquier caso, para garantizar la circulación peatonal, se deberá de respetar el espacio mínimo de 1,20 metros como zona de tránsito y nunca se podrá poner una bicicleta en una farola, en un árbol en aceras cuya anchura sea inferior a un metro y medio.", por lo que en opinión del Sr. Helices, depende de cómo se conciba el uso la bicicleta, si es como deporte, dándole la vuelta a Rota por su perímetro, o si es como medio de movilidad urbana interna, para ir al trabajo.

Señala en último lugar que hay un apartado, el Título del régimen sancionador, no se habla de un procedimiento con una advertencia verbal, como dice la ordenanza del municipio de San Fernando, que la Policía Local lleva un registro de avisos verbales y a la segunda vez sanciona, porque por una falta muy grave poner 500 €, en algunos casos el infractor tendrá que vender la bici para pagar la multa.

En definitiva, indica el Sr. Helices que su Grupo va a dar el visto bueno a la ordenanza, pero no que han de tener prisas en aprobarla definitivamente, hasta que no se recojan algunas medidas por alegaciones, que sean más facilitadoras.

El Concejal portavoz del Grupo Socialista, Sr. Ruiz Arana, expone que le han sorprendido las dos intervenciones del portavoz de Izquierda Unida, porque ha sido miembro del Consejo Sectorial y ha estado presente en los debates y demás, y plantee enmiendas y propuestas al texto, aunque es completamente legítimo y están en el momento adecuado para hacerlo.

Por otro lado, refiere que le gustaría que los miembros del Equipo de Gobierno fuera más exactos cuando hacen determinadas declaraciones, aludiendo a que la portavoz del Grupo de Roteños Unidos ha iniciado su intervención haciendo historia de los carriles bici, remontándose al año 2003, como si antes de esa fecha no existiera, lo que le parece sorprendente porque incluso en Costa Ballena existían carriles bici en la época ya de Felipe Benitez, por lo tanto, entiende que ha faltado a la verdad al decir que en el año 2003 llegaron y no había ni un metro de carril bici y que se quiere tergiversar la situación, igual que quiere tergiversar la situación la Concejal de Roteños Unidos cuando ha dicho que en el año 2007 se empezaron a hacer carriles bici, cuando antes del 2007, ya había carriles bici en los nuevos suelos.

Asimismo, agradece el Concejal socialista las declaraciones de la portavoz de Roteños Unidos, al detallar un paseo muy bonito desde la Playa de Virgen del Mar hasta el Hotel Duque de Nájera, pero saltándose la bajadilla de la calle Ecija, seguramente se porque no se fija que normalmente allí hay problemas, porque según

parece lo ignoran completamente, queriendo también preguntar a los portavoces del Partido Popular y de Roteños Unidos, cómo se llega a la rotonda de las manos con estos carriles bici, puesto que no se llega desde el Paseo Marítimo, sino con una propuesta clara de compartir las vías con los ciclistas, que son las cosas que se tienen que regular y que es lo que el Grupo Socialista quiso decir en su intervención anterior, pero que no han querido tenerla en cuenta.

Concluyendo, D. José Javier Ruiz dice que la normativa es mejorable, por tanto, van a hacer las aportaciones necesarias para mejorarla, entendiéndola también que el Ayuntamiento tiene que poner las medidas necesarias para que las vías urbanas garanticen al ciclista la comodidad, accesibilidad y seguridad razonable como viene en la exposición de motivos de la ordenanza, y por último que deben de hacerse las labores necesarias para fomentar y promocionar el uso de la bicicleta como medio de transporte alternativo.

La Concejala D^a M^a Ángeles Sánchez contesta que aquí se está poniendo de manifiesto la falta de trabajo que existe por alguna de las personas que se atreven a hablar hoy de la ordenanza del carril bici, sin embargo por su parte no tiene que justificar ni los paseos ni que la Ordenanza tenga que resolver todos los problemas que se están aquí planteando, porque tampoco tienen un aparcamiento en el hospital o en el centro de salud de urgencia y no pasa nada, ni tienen un tren, uno de los medios de transporte que necesitaba Rota y tampoco pasa nada, ni tampoco cree que tengan que pretender que, con un carril bici, con el que están permitiendo y dándole a Rota ese espacio que se merece, tengan que plantear las cuestiones que hoy han tenido aquí el atrevimiento de plantear o atribuirle a ella, como ciudadana de la localidad, cuando lo único que ha dicho es que hay que trabajar, que ser más generoso, más respetuoso, que han de intentar que los ciudadanos tengan sus responsabilidades y obligaciones, que no porque no exista un aparcamiento de bicicleta en un espacio en concreto, la persona pueda hacer o deshacer según le venga en gana, poniendo de ejemplo que no existen muchas veces baños públicos en todos los sitios y no por ello van orinando por la calle, por tanto opina que han de echarle un poco de sentido común, trabajo, generosidad y no pretender ahora arreglar todas las cuestiones que se le planteen al Partido Socialista, cuando lo que se trae hoy exclusivamente es una ordenanza para el carril bici, que va a permitir que Rota tenga esos índices de calidad que se merece como municipio turístico y por lo que el Equipo de Gobierno ha seguido trabajando.

Termina diciendo la Sra. Sánchez Moreno, sumándose también a dicho anteriormente sus compañeros, que no pueden olvidar que es la aprobación inicial de un borrador de ordenanza consensuada por todas las personas y por todas las entidades que han estado participando en esos consejos sectoriales, promotores de carril bici, como el Grupo Ecologista, así como Unimar y Acor, que son las dos asociaciones de corraleros de Rota, la Asociación Base Natural y Cultural y también la Cooperativa de Pescadores, agradeciéndoles a todos ellos el trabajo y pidiendo a los presentes que tantas iniciativas han puesto hoy encima de la mesa, que tienen la oportunidad de recoger todo eso en la ordenanza y de trabajar.

D. Oscar Curtido hace uso de la palabra queriendo recalcar dos cosas, la primera, en cuanto a lo que comentado por el Concejala de Izquierda Unida, sobre el régimen sancionador, que no se daba la posibilidad de aviso a modo de primera tarjeta, manifestando

desconocer si es legal que una ordenanza contemple que la primera infracción que cometa un ciudadano no sea denunciable, por lo tanto no se va a pronunciar al respecto, pero si puedo decir que a la Policía Local no le hace falta que se recoja en una ordenanza municipal lo que es la prevención, porque como viene siendo habitual, con la implantación de una nueva normativa, hay un período de información, en el que la Policía Local, cumpliendo con su trabajo y con la colaboración que presta continuamente al ciudadano, informa, puesto que no se trata que al día siguiente que esté la ordenanza municipal aprobada y en vigor se vaya denunciando a todos los ciclistas que incumplan la normativa de los carriles bici, por tanto en este caso habrá un período de información, en el que la Policía Local podrá colaborar directamente en la implantación de esta ordenanza e informar a todos los usuarios de aquellas cosas que se estén acometiendo erróneamente porque no tengan conocimiento de la ordenanza, y habrá un plazo prudencial para que todos aquellos usuarios de bicicletas tengan conocimiento perfectamente de la ordenanza. Asimismo, le consta que hay campañas de información y de concienciación por parte de la Delegación de Medio Ambiente, que se llevarán a cabo para promocionar e informar a todos los roteños de la implantación de la ordenanza, con todo lo que ello respecta.

En cuanto a los aparcamientos, expone el Sr. Curtido que también es cierto que se ha hecho un esfuerzo enorme por parte del Equipo de Gobierno y hay aproximadamente 300 aparcamientos de bicicletas, por lo tanto ahora mismo se da una respuesta por parte del Equipo de Gobierno, que a lo mejor es insuficiente, pero que por los momentos que se atraviesan no se puede pretender dar una respuesta absoluta a todos los aspectos y después económicamente no cuenten con respaldo de la oposición en todos los temas económicos.

Resalta también que no es algo a lo que estén ajenos por parte del Equipo de Gobierno, puesto que todos los años, cuando se va acercando el período estival, los mismos trabajadores y las Delegaciones municipales trasladan aquellos aparcamientos de bicicletas a otras zonas con más afluencia, como puede ser toda la zona más pegada a la playa.

Por último, se dirige al Sr. Helices para indicarle que la persona que aparcó en una farola cerca del Auditorio, también podría haber aparcado a 75 metros en los aparcabicis de la Biblioteca Municipal y en 3 minutos hubiera estado en el Auditorio Municipal.

Para terminar el debate interviene el Concejil proponente reiterando que se trata de aprobación inicial de una ordenanza que ha sido consensuada con todo el mundo, con todos grupos políticos, con todas las asociaciones y todos los vecinos que han querido aportar, disponiendo ahora de un mes desde que se publica para aportar sus sugerencias y para todo lo que suponga enriquecer las ordenanzas.

Respecto a lo comentado por el Sr. Helices sobre aparcar en las farolas, informa el Sr. Corbeto que hay otra ordenanza, de policía y buen gobierno, que no permite aparcar en mobiliario urbano a tales vehículos, porque luego resulta cuando un minusválido no puede pasar se les presenta otro tipo de problema, por tanto tendrán que estudiar sitio por sitio, para poner más aparcabicis y, aún siendo concedores de la situación económica, se pondrán.

Por último agradece a todos los grupos políticos su posicionamiento favorable a este inicio de ordenanza.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener diecisiete votos a favor (cinco del Grupo Municipal del Partido Popular, cinco del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cinco del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y dos abstenciones por ausencia (del Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular D. Oscar Curtido Naranjo y de la Concejal del Grupo Municipal Roteños Unidos, D^a Ana Luna Peña), acuerda estimar la propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente y, en consecuencia:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el texto del borrador de la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de Vías Ciclistas, que tiene por objeto la regulación de determinados aspectos de la ordenación del tráfico de ciclistas en las vías urbanas del término municipal de Rota, en el marco del ejercicio de las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

SEGUNDO.- Someter la referida Ordenanza a información pública, por un plazo de 30 días, mediante la publicación de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento, para que se formulen reclamaciones o sugerencias durante el período correspondiente de información pública, entendiéndose definitivamente aprobada, en el caso que no se presente reclamación o sugerencia alguna.

PUNTO 10º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, PARA INICIAR EL EXPEDIENTE PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

La Sra. Alcaldesa informa de la intención de retirar del Orden del Día la propuesta, por entender que precisa un informe por parte de la Intervención, dado que el citado Plan requiere de una serie de inversiones que marcará la línea a seguir en materia deportiva durante los próximos 10 años.

Se retira del Orden del Día la propuesta del Concejal Delegado de Deportes, para iniciar el expediente para la aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones Deportivas.

PUNTO 11º.- URGENCIAS.

No se somete a la consideración de los señores Concejales ningún asunto en el punto de Urgencias.

PUNTO 12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Antonio Franco interviene en primer lugar, con referencia a los extrabajadores de Costa Ballena, que han sido víctimas del ERE que les ha aplicado la EUC, rogando al Equipo de Gobierno los atienda acabado el Pleno, en su petición de querer saber de nuestro futuro, todo ello producto de la prórroga continuada que se le ha solicitado a la EUC de Costa Ballena para su disolución.

Asimismo, expone que, teniendo conocimiento de los programas de ayuda de contratación de la Junta de Andalucía, de los que a Rota se le tiene concedido aproximadamente 162.000 € y otro programa de consolidación de servicios de ayuda a domicilio, que se está llevando a cabo, interesa conocer si la realización de estos proyectos va a ser a través de SODESA o a través de Servicios Sociales.

D. Manuel J. Helices pregunta que si ahora que se está procediendo a la reforma, conservación y mantenimiento de los parques públicos, se ha contemplado por el Equipo de Gobierno incluir la reforma o mejora del Parque Santa Cecilia, junto a la Academia de Música, porque hay vecinos que dicen que aquel parque necesita otra fisonomía.

Manifiesta también que han tenido constancia que se está baldeando el Paseo Marítimo con agua potable, por lo que formula el ruego de que sea haga con agua no potable.

D. Felipe Márquez manifiesta en el Pleno del 20 de diciembre del año pasado, con motivo del debate sobre la legalidad de mantener los índices de apoyo de la Junta de Andalucía respecto a unas partidas que en los últimos años había sacado adelante una gran cantidad de dinero para los Ayuntamientos, distinta a la que hasta entonces se había dado, se solicitó un debate político respecto a la demanda del Ayuntamiento de Rota sobre las cantidades pendientes de cobro que tenían con la Junta de Andalucía, en el que el Delegado de Hacienda, decía literalmente que "supone un total aproximado de 4 millones de euros, que es la deuda que la Junta de Andalucía mantiene con el Ayuntamiento", a lo que su Grupo respondía interesando conocer lo que debían al Ayuntamiento de Rota, por si estuviera en sus manos gestionar y adelantar esos pagos, así como solicitaban en ese mismo Pleno que les mandara una información que acreditara las palabras del Sr. Delegado, la cuál les ha llegado hace unas fechas, concretamente el 16 de abril, manifestando que una vez que lo han consultado quedan confirmadas las dudas que les obligó a solicitarlo, puesto que el Delegado de 4 millones y aquí en la fase que detalla el Sr. Secretario, que dice reconocimiento de derecho que comprende las subvenciones concedidas en firme y pendientes de cobro, estaría en 624.000 euros, por lo tanto su ruego va encaminado a decir al Delegado de Hacienda, que debería de no utilizar argumentos para su enriquecimiento personal, porque mentir no es bueno, ni les lleva a ningún sitio, sobre todo cuando hay un informe de la persona que tiene que acreditarlo, y que los enfrentamientos entre las Administraciones, lejos de resolver los problemas a los ciudadanos, lo que hace es entorpecerlo y enrarecer el debate político de un Pleno que no tiene competencias en ese tipo de actuaciones, rogándole asimismo que cuando tenga que decir una cantidad, aportar un dato o dar una información, de la Junta de Andalucía, del Gobierno Central o de quien corresponda, sea fiel a lo que hay que decir.

Por otro lado, refiere que han pasado ya más de los tres meses que se dieron de plazo para resolver la liquidación de la EUC de Costa Ballena y el Grupo Socialista no tiene ninguna información oficial por parte del Equipo de Gobierno de cómo se están desarrollando esas reuniones y esos posibles acuerdos, por lo que ruega informe al respecto, puesto que la única información que disponen es la ofrecida por la prensa, y se trata de un asunto que les preocupa puesto que ya en el último Pleno que se trató el asunto de ampliación de plazo, ya también se discutió la situación de los trabajadores de la EUC, solicitando que se les convoque a una reunión y se les informe de todos aquellos pasos que se están dando y si se va a tener que traer a Pleno para una nueva ampliación de ese plazo de tres meses que ya está vencido.

A continuación, D. José Javier Ruiz interviene aludiendo a la reciente noticia de adjudicación de las naves nido y a la pregunta que hicieran anteriormente en otro Pleno, donde se les contestó exactamente a lo que preguntaban, que en el Convenio que se firmó con Zona Franca se decía que se iba a constituir una Comisión de Seguimiento, que iba a ser la que elaborase los pliegos de condiciones para sacar a la venta las naves industriales. Asimismo, refiere que el Grupo Municipal Socialista ya adelantó en su momento que tenían que tener claro cuáles iban a ser esas condiciones y el perfil que se le iba a exigir a los futuros adquirientes para evitar que esa inversión que se iba a hacer con dinero público, no diera lugar a que esas naves finalmente acabaran en manos de personas o entidades que no necesitan esas naves y se evitara que fuera a parar a manos de especuladores, sino a manos de empresarios de la localidad que verdaderamente necesitan esas instalaciones, queriendo preguntar en qué situación se encuentra esa Comisión de Seguimiento y si se está trabajando conjuntamente con la Zona Franca para elaborar esos pliegos de condiciones que garanticen precisamente que esas naves no caigan en manos de especuladores.

Por otro lado, el Sr. Ruiz Arana formula el ruego a la Sra. Alcaldesa de que se aclare en los turnos de ruegos y preguntas y en las intervenciones que puedan haber por parte de otros ciudadanos, no solo de los grupos que forman parte de la Corporación, porque le ha llegado una iniciativa que ha presentado el partido Unión, Progreso y Democracia, que quería debatir sobre lo que se celebra en el día de hoy, que es el Día Internacional contra la discriminación por orientación sexual y entidad de género, y según parece la Sra. Alcaldesa no ha tenido a bien incluir esa propuesta en el orden del día o al menos que fuera debatida o consensuada por los Grupos que forman la Corporación, con lo que en su opinión se ha pasado una oportunidad para celebrar ese día por el Pleno, dando lectura a un párrafo de un manifiesto que ha hecho el Partido Socialista, que dice: "Este 17 de mayo, queremos especialmente denunciar el acoso homofóbico y transfóbico que se produce en la escuela, causa de uno de cada tres intentos de suicidio en jóvenes y adolescentes. Apostamos por una educación que promueva la diversidad sexual y que impida la violencia y la discriminación hacia jóvenes y adolescentes lesbianas, gays, transexuales y bisexuales, y hacemos un llamamiento a todas las instituciones educativas a que impulsen con mayor ahínco las medidas necesarias para hacer de los centros educativos espacios seguros para la diversidad, así como el mantenimiento de la asignatura de educación para la ciudadanía y la retirada inmediata de la LOMCE, que promueve la discriminación por sexo, orientación sexual y e identidad de género".

La Sra. Alcaldesa toma la palabra indicando que, con respecto a la pregunta del portavoz de Izquierda Unida interesando conocer si de los programas de la Junta de Andalucía, de los que a Rota le ha correspondido aproximadamente unos 172.000 € para un plan de empleo, iban a ser tramitados por SODESA o por el Ayuntamiento, será desde el Ayuntamiento desde donde se haga la solicitud de la subvención y toda la tramitación.

Con respecto al riego con agua potable en el Paseo Marítimo, manifiesta la Sra. Alcaldesa desconocer esa información, no obstante el Delegado de Limpieza irá a comprobarlo para, en caso afirmativa, se corrija esa práctica, porque no está en el espíritu del Equipo de Gobierno el hacer uso del agua potable, pudiendo hacerlo de otra manera, aunque le está asegurando en estos momentos que no es verdad.

Referente a la alusión hecha por el portavoz del Partido Socialista al escrito presentado por UPyD, informa que ha sido contestado por la Alcaldía-Presidencia, informándole que, según el artículo 141 del Reglamento Orgánico aprobado por todos los miembros de esta Corporación Municipal, para intervenir en el Pleno tiene que tener relación con los puntos que se llevan dentro del Orden del Día, queriendo referirse al mismo tiempo al representante de EQUO que también se encuentra presente en el Pleno, y que ha solicitado también intervenir, por lo tanto no procede al no corresponder con los puntos que estaban dentro del orden del día, no obstante han indicado al partido de UPyD, que le pasase su Moción a los portavoces de los diferentes Grupos que componen la Corporación Municipal, para que quien quiera la haga suya, llevarla a Comisión Informativa, dictaminarla y traerla a Pleno para su debate. De igual modo, refiere que el Partido Socialista también tenía la oportunidad hoy, por urgencias, de haber traído la Moción haciéndola suya, manifestando que era una moción del Partido de UPyD, porque aunque no tienen ningún inconveniente en que se debata sobre esas cuestiones, también es cierto que las personas que están representadas en el Pleno son las personas que tienen que traer las mociones y las que tienen que intervenir, invitando al Sr. Ruiz Arana que se haga cargo de la Moción y que para el próximo Pleno se pueda traer.

Con relación a las cuestiones sobre la EUC, una por la ampliación del plazo, otra por la situación de los trabajadores y otra por la deuda que mantiene la Junta de Andalucía con el Ayuntamiento de Rota, concede la palabra al 1er. Teniente de Alcalde D. Lorenzo Sánchez Alonso.

El Sr. Sánchez Alonso interviene manifestando que respecto al ruego por parte de Izquierda Unida, sobre los trabajadores de la Entidad Urbanística de Conservación, contesta que es una relación que se viene manteniendo con la Alcaldía y que tendrá su cita como ellos tienen solicitado, puesto que no es una cuestión de improvisar, y se le darán las explicaciones necesarias a ellos, si bien antes de darles las explicaciones hay que dársela al Pleno, por lo tanto, por una parte no se puede pedir que en esta negociación hay un acuerdo de la Asamblea de la Entidad Urbanística de Conservación solicitando una ampliación del plazo, porque ese acuerdo tiene que venir a Pleno para aprobar la ampliación del plazo y otra cosa es la negociación que se está llevando y defendiendo por el Ayuntamiento para los trabajadores, que todavía no hay negociación ninguna, por ello el primer paso es una petición que hace la propia Entidad Urbanística de Conservación, no el

Consejo Rector ni la Asamblea, sino los propietarios, y que tendrá que venir a Pleno con un informe, para ver si se aprueba o no, y una vez que se haya cumplido ese proceso, se iniciarán una serie de conversaciones, debiendo saber los trabajadores que el compromiso del Equipo de Gobierno sigue siendo el mismo que han tomado aquí reiteradas veces.

Con respecto a la pregunta que hacía el Sr. Márquez sobre la alusión que hacía el Delegado de Hacienda sobre las cantidades, responde que es difícil de opinar que una cosa que se habló el 20 de diciembre del año 2012, que las cantidades en esa fecha fueran unas o fueran otras, y que no tiene mayor historia, y respecto al consejo que le ha dado de decir la verdad, cuando podría haberse equivocado, puesto que si hubiera intentado mentir a lo mejor la información no le hubiera llegado, no obstante, lo importante para el Equipo de Gobierno es que D. Felipe Márquez haya recibido la información necesaria que solicitó, esperando que el Gobierno Municipal reciba de la Mancomunidad de Municipios también la información necesaria para saber donde se ha gastado ese dinero, puesto que hay una liquidación de 40 millones de euros.

Sobre las alusiones del Sr. Helices al Parque de Santa Cecilia, informa el portavoz de Roteños Unidos que hay un proyecto que se hizo para remodelar el Parque Santa Cecilia, pensando que había que ampliar la Academia de Música, pero no ha entrado dentro de los presupuestos, por tanto plantea traer el proyecto para la remodelación de ese parque a Pleno, se apruebe y se incluya en los Presupuestos.

En cuanto al tema de Zona Franca, explica D. Lorenzo Sánchez que el Ayuntamiento está ahora mismo pendiente de ver lo que se ha adjudicado, porque el Pleno aprobó un proyecto, donde se exigía que fuera una estructura de hormigón, porque van a estar a la entrada de la ciudad y están preocupados con que la adjudicación que se ha hecho, en las mejoras para la bajada del precio, haya ido hierro, por tanto están pendientes de sentarse con Zona Franca para ver ese asunto. Asimismo, indica que, paralelamente, y respecto a la comercialización, por parte de Zona Franca ya se ha puesto en contacto con todos los posibles adquirientes para ver perfiles, creación de empleo, necesidades, etc, etc, de manera que se de opción dentro de esa reunión que hagan a las prioridades que empresarialmente o generadoras de empleo y generadoras de actividad económica se tengan, que es distinto que una vez transcurrido el período de que eso se haya culminado, la comercialización puede ser abierta.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Rota, a 28 de mayo de 2013
EL SECRETARIO GENERAL,

Vº. Bº.
EL ALCALDE,